



<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b>	
	<b>INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA</b>	
	<b>VERSION: 2</b>	<b>CODIGO: PR-AUD-009</b>

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD  
REGULAR**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA  
VIGENCIA 2011**

**JUNIO DE 2013**

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

### ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA

**Contralor Departamental:**

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ

**Contralora Auxiliar:**

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS

**Director Técnico de Control  
Fiscal y Medio Ambiente:**

JOSÉ DIEGO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

**Equipo Auditor:**

SANTOS CORTES OSPINA  
Profesional Universitario – Líder.

NANCY PUENTES CRUZ  
Profesional Universitario.

OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA  
Profesional Universitario.

LUCILENIA AGUILAR CASTAÑEDA  
Profesional Especializado.

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU  
Auditora

.....  
Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



RECEBIDO FISCALIA TOLIMA

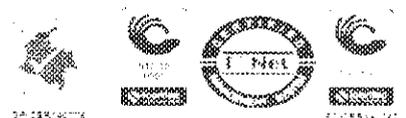
### TABLA DE CONTENIDO

		PAGINA
1	HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO	5
2	CARTA DE CONCLUSIONES	7
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1.	EVALUACION CONTRATOS VIGENCIA 2011	12
3.1.1	Pólizas	14
3.2	Evaluación Contratos de Suministros	15
3.2.1	Evaluación Proceso adquisición Almacén, registro.	15
3.2.2.	Contrato N° 062 de 2011	19
3.2.3	Contrato N° 096 de 2011	20
3.2.4	Contrato N° 103 de 2011	21
3.2.5	Contrato N° 129 de 2011	22
3.2.6	Contrato N° 109 de 2011	24
3.2.7	Contrato N° 153 de 2011	26
3.2.8	Contrato N° 025 de 2011	27
3.2.9	Contrato N° 066 de 2011	28
3.2.9.1	Etapa Contractual	28
3.2.9.2	Etapa de Ejecución	30
3.2.10	Contrato N° 013 de 2011	31
3.3	Informe Técnico Contratos de Obra Vigencia 2011	35
3.4	Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana	36
3.4.1	Seguimiento Avances Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana	37
3.4.2	Seguimiento Contratos cancelados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana	38
3.4.3.	Pago Servicios Públicos con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	39
3.5.	Almacén -- Inventario	41
3.6.	Presupuesto y Contabilidad	42
3.7.	ACREEDORES	42
3.8.	MANUAL DE FUNCIONES	43
3.9.	ARCHIVO	43
4.	SEGUIMIENTO A LA INVERSION CON RECURSOS DEL CREDITO	43

5.	EVALUACIÓN DENUNCIAS	48
5.1.	EVALUACIÓN CONTRATO 70	48
5.2.	EVALUACIÓN CONTRATO 75	49
5.3.	EVALUACION CONTRATO 134 DE 2011	49
5.4.	FUNCIONAMIENTO FERRY	50
5.5.	CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA GUATAQUISITO	50
5.6.	RELACION CONTRATOS SUSCRITOS VIGENCIA 2008 A 2011	50
6.	EXISTENCIA Y EFECTIVIDAD DEL COMPONENTE AUTOEVALUACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	51
7.	REVISION DE LA CUENTA ANUAL VIGENCIA 2011	56
8.	CUADRO DE HALLAZGOS	58
	ANEXOS	59
	ANEXO 1	60
	ANEXO 2	65
	ANEXO 3	67

EL CONTRALOR FISCAL, FINANCIERO Y SOCIAL

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contralerialtolima.gov.co](http://www.contralerialtolima.gov.co)



## 1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO

Durante el Desarrollo del Proceso Auditor se encontraron los siguientes hechos relevantes:

Respecto al acatamiento de la normatividad aplicable a la entidad en el manejo de los recursos, la ordenación del gasto y su ejecución, con énfasis en los procesos contractuales, determinaron algunas desviaciones de normas legales aplicables al Municipio y a las estipulaciones regulatorias de la Entidad Territorial, lo que dio origen a la tipificación de desviaciones administrativas, fiscales y disciplinarias.

Los contratos evaluados carecen de la certificación expedida por el área responsable, que señale la necesidad del servicio al no existir dentro de la planta de la Alcaldía funcionario idóneo que preste los servicios que se pretenden contratar, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

En el área de almacén existe un aplicativo SOLUTION STORE, que no fue utilizado, los registros se llevaron a cabo en el sistema en programa EXCELL, siendo borrada del sistema toda la información, careciendo el archivo de los comprobantes de entradas y salidas de almacén, al igual que la facturación de los suministros adquiridos en la vigencia 2011.

El manual de funciones de la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Piedras Tolima, no especifica el perfil de los cargos de los funcionarios, encontrándose desactualizado al igual que el manual de procedimientos.

La Administración no cuenta con un inventario real, los elementos devolutivos no se encuentran debidamente identificados e individualizados, lo que dificulta mantener un sistema de información de bienes actualizados, ágil, claro, oportuno, veraz y confiable.

La Administración carece de carpetas de responsabilidades actualizadas de los funcionarios que tienen bienes a su cargo, al igual que los operarios de la maquinaria pesada de propiedad de la Alcaldía Municipal de Piedras Tolima.

No se cumplió con el plan de compras anual que garantizara las políticas de ajuste fiscal y racionalización del gasto público, prioritarios para el Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 598 de 2003, que recopila las normas de vigilancia de la contratación estatal.

Se adquirió una póliza de seguros de vida para los funcionarios de la Alcaldía Municipal, por cuenta del tesoro municipal, sin tener en cuenta que la ley de

racionalización del gasto público solo autoriza la contratación de un seguro de vida con cobertura a los alcaldes municipales, previa autorización del respectivo Concejo, así como para los Concejales y Ediles. (Ley 617 de 2000 artículos 58, 59 y 87).

No se dio un adecuado manejo de los recursos provenientes del fondo de seguridad ciudadana, inobservando la normatividad que lo reglamenta y la función de advertencia 007 de septiembre 06 de 2010, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima.

En los contratos de suministros se establecieron deficiencias en las etapas precontractual y postcontractual, consecuencia de la falta de planeación e intervención del comité de compras que asegure la objetividad en el establecimiento de la necesidad, el costo/beneficio de la adquisición, la selección y adjudicación del contrato.

Durante la vigencia fiscal 2011, se pudo evidenciar que las cantidades suministradas por el proveedor de combustible presentan valores bastantes elevados, frente a las certificaciones de consumo promedio expedida por la almacenista actual lo que evidencia la falta de controles por el área responsable poniendo en riesgo los recursos de la Alcaldía.

La Administración Municipal adquirió dos créditos en las vigencias fiscales 2010 y 2011, con las entidades financieras Banco de Colombia por valor de \$400 millones y Banco Agrario por valor de \$500 millones, sin refrendar los documentos constitutivos de deuda pública a la Contraloría Departamental del Tolima, inobservando el artículo 29 de la Resolución 349 de 2009, así mismo la ejecución de los gastos superó la vigencia fiscal 2011 sin cumplir con los principios de anualidad y planeación establecidos en el estatuto orgánico de presupuesto y el de programación de que trata el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

### Control Interno

La Oficina de Control Interno no realizó ninguna evaluación al proceso de contratación durante la vigencia 2011, pese a que este proceso reviste especial importancia dentro de la estructura administrativa de la entidad, por cuanto la Alcaldía Municipal ejecuta en gran medida los programas y proyectos formulados en el Plan de Desarrollo, además de constituir el instrumento por el cual se ejecuta el presupuesto.

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b>
	<b>INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA</b>
<b>VERSION: 2</b>	<b>CODIGO: PR-AUD-009</b>

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**ARQUIMEDES AVILA RONDON**  
Alcalde Municipal  
Piedras Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales y la Ley 42 de 1993, practico Auditoria Gubernamental Modalidad Regular a la Alcaldía de Piedras Tolima vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios constitucionales y legales, teniendo en cuenta en la etapa de ejecución el cumplimiento del objeto contractual, obligaciones de las partes, supervisión – interventoría y pagos realizados, existencia y efectividad del componente autoevaluación del Modelo Estándar de Control Interno, consistencia de los registros contables, presupuestales y pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.

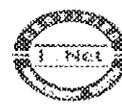
Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad. El deber de la Contraloría Departamental del Tolima consiste en producir un informe, que con base en las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas contenga un concepto objetivo sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoria gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIA'S) y conforme a las políticas y procedimientos de auditoria gubernamental establecidos en el Manual de Fiscalización del Tolima "MAFISTOL" versión 2.0. En consecuencia, el proceso auditor se adelantó teniendo en cuenta las fases de planeación, ejecución e informe, de manera que el examen proporciona una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría se practicó mediante el examen de una muestra aleatoria sistematizada a la contratación suscrita por la Alcaldía Municipal de Piedras Tolima en la vigencia 2011, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos aplicables al logro de los objetivos propuestos y la confiabilidad del sistema de control interno.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima.

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



## ALCANCE

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

### Contratación

La Administración Municipal de Piedras Tolima, suscribió en la vigencia fiscal 2011, un total de 140 contratos, por concepto de prestación de servicios, obras, suministros, interventorías, consultorías y otros, por valor de \$4.599.139.346. Del total de la contratación se seleccionaron en la muestra 37 contratos financiados con recursos propios y SGP que asciende a \$2,431,565,163.00, lo que representa el 53% en valor y el 26.4% en número de contratos.

Denuncias: Evaluación a las denuncias presentadas por la ciudadanía.

Control Interno: Verificación de la existencia y efectividad del componente de autoevaluación del modelo estándar de control interno.

Presupuesto y Contabilidad: Consistencia de los registros contables y presupuestales de la muestra auditada.

Cuenta Anual: Pronunciamiento de la revisión de la cuenta anual vigencia 2011.

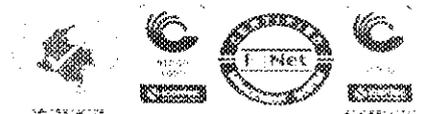
## CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría Gubernamental Regular adelantada a la Alcaldía Municipal de Piedras Tolima, conceptúa que la gestión en relación con el proceso contractual por concepto de prestación de servicios, obras, suministro, interventorías y otros, presentan irregularidades conforme a la muestra seleccionada con los preceptos legales, documentales y de resultados de conformidad con los actos contractuales evaluados.

Los estudios previos, presentan un grado de irregularidad generalizado, confrontado en buena parte de la muestra, pues se mostró como un producto común que contiene en todos los procesos el mismo formato; presentando ausencia de profundidad en algunos puntos relevantes; es un trabajo que no presenta el suficiente desarrollo soportado en el análisis de variables necesarias para argumentar la planeación del proceso contractual.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, con la finalidad de garantizar el principio de planeación en los contratos evaluados, deberán

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



AL CONTROL FISCAL DEL TOLIMA

cumplirse los requisitos allí establecidos. Si bien es cierto, la norma no se refiere a las modalidades de contratación directa, la normativa contiene las exigencias mínimas de todo proceso contractual con excepción del numeral 5°.

Se suscribieron contratos, cancelados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que no se encuentran orientados a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con la ley 418 de 1997 y el Decreto 399 de febrero de 2011.

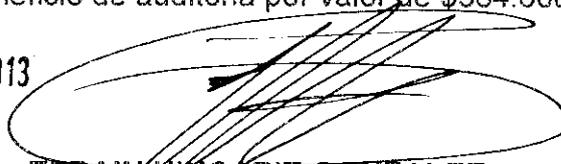
En la muestra seleccionada, se encontró un alto porcentaje de contratos sin liquidar, a pesar de haberse cumplido el término para ello, y en algunos casos existiendo saldos a favor y en contra de la Administración, de los cuales no se encontró evidencia de su finiquitación dada la falta de liquidación de los contratos dentro de los términos pactados en el mismo o por falta de aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007.

La Administración no ha realizado depuración, modificaciones o ajustes, determinando la falta de consistencia, claridad y confiabilidad de los saldos presentados en los estados financieros.

### CONCLUSION SOBRE HALLAZGOS

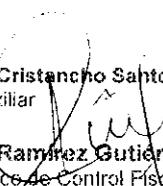
En el desarrollo de la presente auditoria se establecieron cuarenta y cuatro (44) presuntos hallazgos administrativos, 13 con incidencia fiscal por valor de \$302,553,517.62, 19 con incidencia disciplinaria, 5 con incidencia penal, 6 sancionatorios y un beneficio de auditoria por valor de \$364.600.00.

Ibagué, - 6 JUN 2013



**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
Contralor Departamental

Aprobó:   
Nancy Lilliana Crisóstomo Santos  
Contralora Auxiliar

Revisó:   
José Diego Ramírez Gutiérrez  
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: Santos Cortes Ospina  
Lider Comisión Auditoria y Grupo auditor

AL CONTRALOR GENERAL TENDIENDO CUENTA

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento otorgado por el artículo 272 de la constitución Política de Colombia, practico auditoria gubernamental modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Piedras Tolima. A través de la evaluación de gestión adelantada por el ente frente a las actuaciones en el proceso contractual y verificación de la existencia y efectividad del componente de autoevaluación del modelo estándar de control interno, en relación con el proceso de contratación, se verifico que el referido proceso, tuviera e implementara mecanismos de control y autoevaluación a la contratación.

Se examinó el Plan de Desarrollo del Municipio de Piedras 2008 - 2011 "GOBIERNO DE OPORTUNIDADES PARA NUESTRA GENTE", el cual fue adoptado mediante Acuerdo 07 de fecha 29 de mayo de 2008, conformado por (5) Ejes Estratégicos, (13) Sectores, ( 33) Programas y (72) Subprogramas, sin identificar el número y el valor de proyectos.

El costo total del Plan para el cuatrienio 2008-2011, ascendió a \$21.404.740.496,00, distribuidos así:  
\$4.814.452.000 para la vigencia 2008,  
\$5.151.694.120 para la vigencia 2009,  
\$5.521.222.988 para la vigencia 2010 y  
\$5.917.371.388 para la vigencia 2011.

Dentro de este Plan de Desarrollo, se encontró la Matriz Plurianual de Inversiones, reflejando la Comisión Auditora los Recursos Propios destinados para este Plan, mediante los cuales se comprometieron para suscribir actos contractuales, así:

TABLA 1. MATRIZ PLURIANUAL DE INVERSIONES

Número de Ejes Estratégicos	Sector	Programa	Subprograma	Valor Total Cuatrienio	Recursos Propios Cuatrienio	Recursos Propios 2011
EJE 1 Desarrollo Social y Fortalecimiento del Capital Humano	7	19	50	8.222.780.790	125.672.363	34.408.314
EJE 2 Desarrollo Económico, Bienestar y Productividad	1	3	6	109.779.463	0	0
EJE 3 Desarrollo de la Infraestructura Urbana y Rural Sostenible	3	6	10	12.704.441.000	529.577.006	144.995.028
EJE 4 Desarrollo Comunitario y Convivencia Pacífica	1	2	2	228.341.282	0	0
EJE 6 Desarrollo Institucional y Eficiencia Gubernamental	1	3	4	139.397.961	439.118	120.228
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>33</b>	<b>72</b>	<b>21.404.740.496</b>	<b>656.688.487</b>	<b>179.623.599</b>

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal

AL CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	PROCESO AUDITOR	
	INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA	
VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009	

De acuerdo con las proyecciones con mayor valor invertido, se encuentra el Eje "Desarrollo de la Infraestructura Urbana y Rural Sostenible" con \$12.704.441.000, que representa el 59.35% del total de la inversión del cuatrienio, cuyos ingresos provienen en su mayoría de las regalías, correspondiendo solamente el 4.17% con recurso propios (\$529.577.006) destacándose el Sector Servicios Públicos, continúa el Eje "Desarrollo Social y Fortalecimiento del Capital Humano" con \$8.222.780.790 que equivale al 38.41%, de los cuales el 1.52% son con recursos propios.

Es de destacar, que al no visualizarse los proyectos en el Plan de Desarrollo, conllevó a desconocerse el valor y cantidad de contratos ejecutados por cada uno de los proyectos, imposibilitando al Equipo Auditor de efectuar cruce con el Formato F14-Contratación, donde la columna "Código Proyecto" no fue tampoco diligenciada, expresando la Administración Municipal "ND" (No tiene).

Así mismo, en los Estudios Previos y demás documentos que reposan en las carpetas de cada contrato seleccionado en el proceso auditor, no se identifica en la mayoría el sector, programa y/o subprograma, menos aún el proyecto.

La Contratación generada por la entidad se presenta en una contratación directa y de menor cuantía de \$14.996.800 y selección abreviada amparado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulan, en el aparte que indica que las entidades tengan un presupuesto anual e inferior de 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales, donde se encuentra ajustado el presupuesto del Municipio de Piedras Tolima para la vigencia 2011, por un valor de \$9.070.856.769, liquidado mediante Decreto 29 del 1º de diciembre de 2010.

En la tabla No.1 se registra la muestra de contratos seleccionados en el periodo auditado enero a diciembre de 2011.

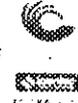
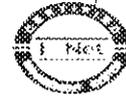
TABLA 2. RELACIÓN CLASE DE CONTRATOS VIGENCIA 2011

Clase de Contratos	Total Contratos	Porcentaje	Valor
PRESTACION DE SERVICIOS	22	59	318.218.000.00
SUMINISTROS	9	24	1.310.335.000.00
OBRAS	4	11	718.267.751.00
CONSULTORIA	1	3	22.182.241.00
OTROS	1	3	62.562.171.00
			2,431,565,163.00

Fuente: Relación contratación suministrada por la Alcaldía

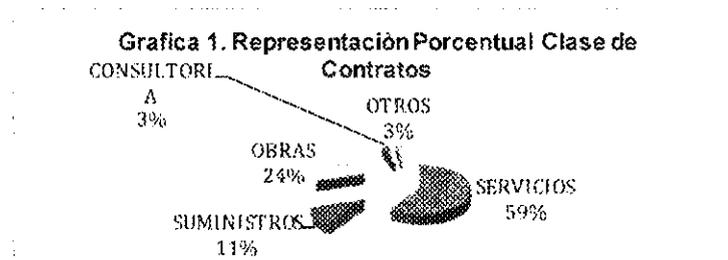
El cálculo de la muestra por clase de contrato los distribuyó el aplicativo STATS en 37 contratos en su orden así: prestación de servicios veintidós (22) por valor de \$318.218.000.00, suministro nueve (9) por valor de \$1.310.335.000.00, obras

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



cuatro (4) por \$718.267.751.00, consultoría uno (1) por \$22.182.241.00, y otros uno (1) por \$62.562.171, para un total de \$ 2.431.565,163.00.

La grafica 1. Muestra que del total de los contratos el mayor grado porcentual se encuentra centrado en los contratos de prestación de servicios, con una representación del 59%, le siguen los contratos de suministros con un 24%, los de obras con el 11%, por último los de consultoría y otros con el 3%.



### 3.1. EVALUACION CONTRATOS VIGENCIA 2011

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 (D)

Los contratos de prestación de servicios, carecen de la certificación expedida por el área responsable, que señale la necesidad del servicio, al no existir dentro de la planta de personal de la Alcaldía funcionario idóneo que preste los servicios que se pretenden contratar, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2

Los informes de actividades, que presentan los supervisores de los contratos de prestación de servicios y obras, no detallan las tareas realizadas de acuerdo al objeto contractual, esta se hace de manera general, y en algunos casos no varían de un mes a otro, y en otros no se adjuntan, careciendo de los soportes que lo sustentan.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3

En los contratos evaluados, se pudo observar que los objetos contractuales no son específicos y detallados frente a la actividad que se pretende ejecutar, imposibilitando establecer el cumplimiento y la supervisión efectiva de lo mismos.

HALAZGO ADMINISTRATIVO No.4 (Beneficio de Control) (se elimina Hallazgo)

Conforme a los contratos de la muestra seleccionada se pudo observar que La Administración Municipal durante la vigencia 2011, aplico para el cobro por publicación la tarifa de 2010, dejándose de percibir el valor de \$364.600.00

Analizado los documentos soportes se determinó que los valores dejados de cobrar en los contratos seleccionados en la muestra, se reintegraron \$191.100, además de otros suscritos en la vigencia de 2011 por valor de \$173.500 según consignaciones allegadas por la administración municipal por valor de \$364,600, configurándose en un beneficio de auditoria, por lo anterior se concluye que al cumplir los cobros de publicación y aplicar el procedimiento en los periodos correspondientes, se elimina el Hallazgo.

Tabla 3. Pago Publicación Contrato

No. CTO	FECHA	VALOR	PUBLICACION 2011	VLR CANCELADO X CONTRATISTA	DIFERENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO
001	04/01/2011	36,000,000.00	497,200.00	482,700.00	14,500.00
002	04/01/2011	36,000,000.00	497,200.00	482,700.00	14,500.00
004	04/01/2011	27,600,000.00	420,400.00	408,200.00	12,200.00
007	04/01/2011	31,200,000.00	458,800.00	445,400.00	13,400.00
091	14/05/2011	469,995,000.00	1,967,800.00	1,929,900.00	37,900.00
089	20/04/2011	67,000,000.00	687,800.00	668,000.00	19,800.00
164	19/11/2011	290,400,000.00	1,605,400.00	1,558,600.00	46,800.00
134	03/09/2011	66,618,850.00	687,800.00	668,000.00	19,800.00
109	14/06/2011	30,000,000.00	420,400.00	408,200.00	12,200.00
					<b>191,100.00</b>

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.5 (se elimina hallazgo)

La Administración Municipal al continuar realizando el proceso de recuperación de los dineros de los contratos suscritos en la vigencia 2011, a los que se les cobro la tarifa de publicación de la vigencia 2010, la Contraloría Departamental del Tolima determina que conforme a los documentos soportes y explicaciones presentadas en el informe de controversia, se concluye que al finiquitar el proceso de recuperación de la tarifa de publicación de la vigencia de 2010, se determina que la administración municipal tienen los argumentos legales y suficientes para modificar o eliminar el hallazgo, por lo que se decide en elimina el hallazgo.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.6

Con relación al pago de la estampilla pro-cultura, se pudo observar que este tributo no se cancela al momento de la perfección del contrato, ésta se genera cuando se hacen los pagos a los contratistas.

Tabla 4. Pago Estampillas Pro cultura

CTO No.	FECHA	VALOR	CONTRATISTA
001	04/01/2011	36,000,000.00	LUDIS TERESA MENDEZ RODRIGUEZ
002	04/01/2011	36,000,000.00	JESUS HELBER MENESES
006	04/01/2011	38,400,000.00	JHON PAUL PEÑA ROJAS
007	04/01/2011	31,200,000.00	JUAN JOSE BONILLA
009	12/01/2011	14,400,000.00	MIGUEL FERNANDO PORTELA
010	12/01/2011	12,000,000.00	YENY CAROLINA SANCHEZ
025	18/01/2011	20,400,000.00	MIGUEL RAMIREZ QUIJANO
033	21/01/2011	10,800,000.00	JOHN ALEXANDER MARIN MARTINEZ

### 3.1.1. Pólizas

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.7 (F, D)

La Administración Municipal de Piedras Tolima para la vigencia de 2011, suscribió el contrato No.111 del 18 de junio de 2011, con la Previsora S.A, y en la vigencia 2012 se realiza una adición en valor y tiempo al contrato, para adquirir el seguro de vida para el Alcalde, Personero y funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Piedras Tolima, por valor de \$4.706.883.

Tabla 5. Pago Pólizas Seguro de Vida - Vigencia 2011

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA	CONCEPTO	VALOR
220120421	21/06/2010 19/06/2011	Seguro de Vida Alcalde	518.400.00
220120423	21/06/2010 19/06/2011	Seguro de Vida Personero	518.400.00
220120423	19/06/2011 19/02/2012	Seguro de Vida 22 Funcionarios Alcaldia	1.801.800.00
22012043	19/06/2011 19/02/2012	Seguro de Vida Personero	418.740.00
220120421	19/06/2011 19/02/2012	Seguro de Vida Alcalde	418.740.00
			<b>3.676.080.00</b>

Tabla 6. Pago Pólizas Seguro de Vida - Vigencia 2012

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
220120421	Seguro de Vida Alcalde	\$189.962.00
22012043	Seguro de Vida Personero	\$189.962.00
220120423	Seguro de Vida 22 Funcionarios Alcaldia	\$650.959.00
		<b>1.030.883.00</b>



<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b> <b>INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR</b> <b>ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA</b>	
	<b>VERSION: 2</b>	<b>CODIGO: PR-AUD-009</b>

Por lo anterior, considera el grupo auditor, que la Administración no debió comprar un seguro de vida para sus funcionarios, como quiera que los servidores públicos, se encuentran amparados, en caso de muerte por causa o con ocasión del trabajo, con la prestación económica denominada pensión de sobrevivientes, la cual, por disposición legal, debe ser reconocida y pagada por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 776 de 2002.

Aunado a lo anterior, la ley sobre racionalización del gasto público solo aparece autorizada la contratación de un seguro de vida para el beneficio de los Alcaldes Municipales, previa autorización del respectivo concejo, situación está que no se dio para el alcalde del Municipio de Piedras, previa autorización del respectivo Concejo, de conformidad con los artículos 58, 59 y 87 de la Ley 617 de 2000.

Se solicitó al Concejo Municipal del Municipio de Piedras, informar la existencia de las autorizaciones del Concejo Municipal para adquirir la póliza de vida, certificándose que durante las vigencias 2011 y 2012 no existe acuerdo donde se aprueban los seguros de vida para el Alcalde y Personero Municipal.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos se considera que la Administración incurrió en un presunto detrimento por pago de seguro de vida a los servidores públicos de la Administración por cuenta del tesoro público, por valor de \$2.452.759.00.

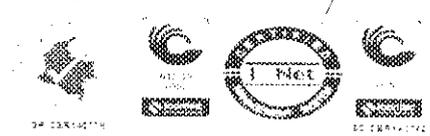
### 3.2. EVALUACION CONTRATOS DE SUMINISTRO

#### 3.2.1. Evaluación al proceso de adquisición, almacenamiento, registro, administración y control de bienes de propiedad del municipio

##### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.8 (S, D)

Para el manejo de los inventarios de bienes devolutivos y de consumo del municipio, se tiene instalado en un único equipo de cómputo el módulo STORE SOLUTION con las opciones de reporte, tales como: ingreso de elementos de consumo y devolutivos existentes, ingreso de proveedores, comprobantes de entrada y salida de almacén, hoja de vida de los elementos, comprobantes de responsabilidades, depreciación mensual, boletín mensual, inventario general, mantenimiento de los elementos de devolutivos, ajustes, ingreso de los nombres de los funcionarios por cargo y dependencia, entre otros. Sin embargo, no se dio la utilización a esta herramienta administrativa, debido que el Almacenista saliente que estuvo vinculado a la Administración Municipal a partir del año 2004 a febrero 2012, no entregó estos reportes en forma impresa, de igual forma no facilitó la clave de acceso para el manejo del módulo, sin embargo la Almacenista actual

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
 Web-site: [www.contralerialtolima.gov.co](http://www.contralerialtolima.gov.co)



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA

busco la forma de ingresar encontrando que los reportes que genera el modulo no contenían información.

Es así, que se subutilizó el programa de inventarios adquirido por la Administración, ya que el sistema de existencia y registro de bienes se hacía manualmente, como se observó en las carpetas de contratación de suministros vigencia fiscal 2011, con comprobantes de entrada y salida de almacén elaborados en hoja Excel, lo que no permite considerarlo como un sistema seguro y confiable, pues es susceptible de modificaciones indiscriminadas y manipulación excesiva por quien tenía a su cargo el manejo, administración y custodia de estos bienes. Pese a la subutilización del sistema, el Almacenista saliente no entregó tarjetas de kárdex en forma manual, como mecanismo alternativo de control de los bienes; así mismo, no elaboró Plan de Compras del 2011, en aras de haber efectuado las adquisiciones en forma objetiva y cumplir los principios de economía y transparencia, ni suministró facturas de ninguna vigencia, no tenía clasificado, rotulado y/o con placas de identificación las existencias físicas de las Dependencias de la Alcaldía, Oficina de Servicios Públicos y Sisben, Planta de Agua Potable y Residuales, Biblioteca Municipal, Polideportivo, aspecto que hace difícil la ubicación en forma rápida y correcta, siendo ésta una gran limitante para la aplicación de procedimientos de control en la dependencia del Almacén y lo fue para la Comisión Auditora para efectuar un muestreo de inventario físico.

Es de resaltar que el Almacenista anterior, no dejó evidencia documental que soporte los registros contables, tales como facturas, comprobantes de entrada y salida de almacén, responsabilidades, Boletín de Almacén, avalúos técnicos, dejando en incertidumbre la aplicabilidad de la depreciación, la cual debe aplicarse a partir de adquirirse el bien, tomando como base la vida útil y las condiciones naturales del bien, la capacidad de producción o servicio y por último los ajustes por inflación, al expresar que los bienes muebles cuyo costo de adquisición individualmente considerados, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se reconocerán y mantendrán por su costo histórico, el cual a juicio del representante legal, será objeto de actualizaciones mediante avalúos de reconocido valor técnico.

Se evidenció que se celebran contratos sin la solicitud de la necesidad del bien o servicio por parte de los beneficiados, generando incertidumbre en la satisfacción de la necesidad, es decir los Estudios Previos no están justificados y soportados con las solicitudes de las necesidades.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.9 (S)

Por otra parte, se comprobó la carencia de planillas de control de combustible por parte del Almacenista siendo el supervisor del contrato. Consecuente con lo

LA CONTRALORIA FISCAL DEL TOLIMA

anterior, en las carpetas de los contratos de suministro de combustibles, aceites y mantenimiento, en los pagos no se adjuntan los recibos, vales y/o facturas individuales por cada suministro, evidenciándose que éstos registran un valor total de suministros correspondientes a varios días, sin la firma del conductor u operario quien llevó el automotor a proveer combustible, situación que impide la verificación de cada uno de los despachos. El contratista no presentó Informes relacionados con el suministro del combustible, ni el Supervisor del Contrato suscribió actas de recibo a satisfacción, contraviniendo lo establecido en las Clausulas de los Contratos.

Así mismo, ni el Supervisor, ni la Administración Municipal, llevan una Planilla Control donde se especifique el suministro diario, como por ejemplo:

- Fecha y hora
- Kilometraje antes de suministrar el combustible.
- Clase de vehículo, maquinaria o motocicleta
- Placa o serie del vehículo, maquinaria o motocicleta
- Tipo de Combustible
- Galones de suministro y precios por galón
- Nombre del conductor u operario
- Cedula de Ciudadanía del Conductor u operario
- Lugar y labor para el cual se destina el vehículo, maquinaria o motocicleta
- Número del recibo, vale y/o factura que expidió la Estación de Servicio con las respectivas firmas del conductor y almacenista.

De igual manera, ni el Supervisor del Contrato, ni la Administración Municipal, llevan una bitácora del consumo diario de combustibles, aceites, filtros, lavado, mantenimiento, reparación y suministro de repuestos para cada vehículo, maquinaria y motocicletas, para facilitar una estadística y/o historial permanente del Parque Automotor perteneciente a la Alcaldía de Piedras. Es decir no reposa una carpeta por vehículo en el Almacén ni en ninguna dependencia de la Administración Municipal de Piedras. Observaciones que se hicieron en la auditoría de la vigencia 2005 evaluando el período fiscal 2004, sin darle cumplimiento a la fecha, así mismo, contraviniendo lo establecido en la Función de Advertencia No.03 del 30 de marzo de 2010, emitida por la Contraloría Departamental del Tolima.

De igual forma, se constató que no existían planillas de conteo que indiquen que se verificaba al menos una vez al año su permanencia y custodia. Las situaciones antes descritas no han sufrido modificación alguna frente a las encontradas en visita anterior (Auditoría Regular vigencia 2005 evaluando el período fiscal 2004, estando como Almacenista la misma persona).

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.10 (D)

Finalmente, se comprobó que a finales de la vigencia 2005, se llevaron a cabo baja de bienes mediante las Resoluciones Nos.415 de fecha 27 de octubre, 448 y 449 calendadas 25 de noviembre de 2005, respectivamente, presuntamente sin existir informes de avalúo técnico realizado por una entidad idónea. De igual forma, sin hallarse actos administrativos mediante los cuales se dieron la destinación final y/o entrega de estos elementos.

El empalme del Almacén se realizó mediante un Acta de Entrega de fecha 14 de febrero de 2012, sin especificar el código contable, valor unitario de los bienes y responsabilidades, así mismo, sin haber saldos de existencias en bodega.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11 (S)

Es de resaltar, que para aclarar las anteriores eventualidades con el Almacenista saliente de la vigencia 2011, la Comisión Auditora de la Contraloría Departamental, requirió por intermedio del oficio DTCFMA-673 fechado 03 de septiembre de 2012, dirigido al Personero Municipal de Piedras para que hiciera comparecer al señor Rubén Darío Ramírez Reyes el día 05 de septiembre de 2012 a las 3:00 p.m. en las instalaciones del Despacho del Alcalde, manifestando verbalmente el señor Personero que se había comunicado vía celular con el Ex-Almacenista, para que asistiera a dicha diligencia, sin que a la fecha de terminación del trabajo de campo en el municipio de Piedras (08 de septiembre de la presente anualidad)) hiciera presencia, ni posteriormente a las instalaciones de la Contraloría Departamental, dando lugar a la iniciación de las sanciones contempladas en la Ley 42 de 1993 y Resolución 182 de 2009.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.12 (P)

En la Auditoría Regular realizada en la vigencia 2005, evaluando el período fiscal 2004, la Comisión Auditora observó tres motos de propiedad del municipio de Piedras que conformaban el Parque Automotor, causando dilema en la auditoría que se adelanta en esta vigencia 2012, que dichas motos no se observaron ni fueron registradas en el Acta de Entrega por parte del Almacenista saliente que estuvo del período 2005 a febrero 2012 y como consta en la certificación expedida por la Almacenista actual donde relaciona el estado en que recibió el Parque Automotor, sin registrarse estas motos; cabe resaltar que en la auditoría (2005) con respecto a estas motos se dejó cargo fiscal y disciplinario por concepto de exceso de combustible y obligaciones pendientes por cancelar a la Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Tolima, así:

AL CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA

PROCESO AUDITOR	
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA	
VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009

Clase de Vehículo : Motocicleta, color rojo  
 Marca : Honda  
 Línea y Cilindraje : XL 185  
 Placa Única : MXH40A Modelo 1991  
 Número Motor : L185SE-5444282  
 Número de Chasis : 5444282  
 SOAT – Seguro del Estado : Vigente hasta el 19-07-2006

Clase de Vehículo : Motocicleta, Color Rojo y Blanco  
 Marca : Yamaha  
 Línea y Cilindraje : CROSS 125 c.c  
 Placa ÚNICA : KD107 Modelo 1983  
 Número Motor : 21K00249K  
 Número de Chasis : 111  
 SOAT – Seguro del Estado : Vigente hasta el 13-09-2005  
 Seguro Obligatorio de Accidentes Vencido

Clase de Vehículo : Motocicleta  
 Marca : Yamaha  
 Línea y Cilindraje : RX 100  
 Placa Única : MXI06 Modelo 1997

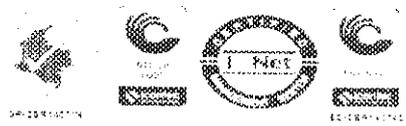
Las anteriores situaciones evaluadas en el proceso de adquisición, almacenamiento, registro, administración y control de bienes de propiedad del municipio, conllevan a establecer incumplimiento al artículo 27 del Capítulo IV de la Ley 734 de 2002.

Revisados algunos contratos de suministro se establecieron deficiencias en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, consecuencia de la falta de planeación e intervención del Comité de Compras que asegure la objetividad en el establecimiento de la necesidad, el beneficio/costo de la adquisición, la selección y adjudicación del contrato. A manera de ejemplo se tiene:

**3.2.2. Contrato 062 de 2011**  
 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.13 (D)

Mediante el Contrato de Suministro No.062 de fecha 03 de septiembre de 2011, por valor de \$14.760.000, cuyo concepto fue la compra de dotaciones de calzado y vestidos de labor para los funcionarios públicos que laboran en la Alcaldía Municipal de Piedras, donde se reconoció los periodos 2009 y 2010; la Administración Municipal de Piedras no dio cumplimiento oportuno a lo establecido en los artículos 230 y 232 del Código Sustantivo del Trabajo, en suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un vestido de labor al trabajador, cuyas entregas de dichos elementos se debieron haber hecho en las

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
 Web-site: [www.contralerialtolima.gov.co](http://www.contralerialtolima.gov.co)



AL CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre de cada vigencia.

### 3.2.3. Contrato 96 de 2011

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.14 (P, F)

Acto Contractual de Suministro No.96 de fecha 24 de mayo de 2011, suscrito con Yovany Ospina Castellanos, por valor de \$14.880.000,00, para el suministro de dotación para los alojamientos de las Estaciones de Policía, Paradero Chipalo, Inspección Doima y Casco Urbano del municipio de Piedras-Tolima.

La Comisión Auditora efectuó visita ocular a las Estaciones de Policía para confrontar los elementos entregados por la Administración Municipal, realizando registros fotográficos y suscribiendo Actas Nos. 03, 04 y 05 durante los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2012, con los Intendentes Rubio Jorge del Puesto de Policía de la Vereda Chipalo, Garzón Troncoso Leonardo Iván de la Inspección de Policía de Doima y el Subteniente Rodríguez Audor Wilson Daniel de la Estación de Policía del casco urbano de Piedras, donde se concluyó en forma general que los colchones son de mala calidad y presuntamente no son ortopédicos.

Por consiguiente, el Equipo Auditor procedió a obtener cotizaciones a precios 2011, comprobándose que hubo sobrecosto, con una diferencia de \$5.882.000,00 que se dejará a cargo como presunto detrimento patrimonial, como se ilustra a continuación:

Tabla 7. Cotizaciones – contrato 96 de 2011

Alcaldía Municipal -Yovanny Ospina Castellanos				Cotización Colchones El Principe Precios 2011		Cotización Bedega El Mayorista Precios 2011		Transporte Guinness Precio 2012	Diferencia
Artículos	Cantidad	Vlr.Unit.	Vlr.Total	Vlr.Unit.	Vlr.Total	Vlr.Unit.	Vlr.Total		
Colchones Sensaflex Ortopédicos 1,90 x 1,00 metro	26	320.000,00	8.320.000,00	198.000,00	5.148.000,00				3.172.000,00
Sorner Madera Cedro 1,90 x 1,00 metro	18	325.000,00	5.850.000,00			200.000,00	3.600.000,00		2.250.000,00
Airchadas	10	17.000,00	170.000,00			12.000,00	120.000,00		50.000,00
Sabanas	18	30.000,00	540.000,00						
Transporte al Municipio Piedras 2012								130.000,00	
<b>Total</b>			<b>14.880.000,00</b>		<b>5.148.000,00</b>		<b>3.720.000,00</b>	<b>130.000,00</b>	<b>5.882.000,00</b>

Se comprobó que la dirección del establecimiento comercial "Variedades Yovany del Tolima" que registró el contratista Yovany Ospina Castellanos en todos sus documentos, éste no funciona en dicha dirección ni es reconocido comercialmente el contratista en el sector.

Así mismo, las firmas que se registran en los oficios de solicitud de los elementos por parte de los Comandantes de las Estaciones mediante los requerimientos Nos. 068 DETOL-ESNOR-PUPOR DOIMA-29, 107 DIPO1-PUPOLCHI-29.11 y 055 DISLE-ESPIE-20.1 de fechas 16 de abril, 07 de mayo y 19 de marzo de 2011,

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS-TOLIMA



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA

PROCESO AUDITOR  
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR  
ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA

VERSION: 2

CODIGO: PR-AUD-009

respectivamente, con los comprobantes de salida entre sí No.32, 33 y 34 de fecha 28 de mayo de 2011, respectivamente de los señores Jhon Julio de la Pava Delgado de la Estación de Policía de Piedras y de Geovany Homez Barreto del Puesto de Policía de la Vereda Chipalo, presuntamente no coinciden los rasgos grafológicos, imposibilitando la verificación debido a que los Comandantes fueron trasladados a otros municipios, de igual forma, generando incertidumbre en la entrega de los demás elementos como las sabanas y almohadas que a la fecha de la visita no existían, dejando la salvedad que son elementos de uso diario.

### 3.2.4. Contrato 103 de 2011

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.15 (F)

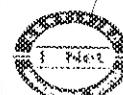
Se celebró el Contrato de Suministro No.103 calendado 01 de junio de 2011, entre la Administración Municipal de Piedras y Jorge Tulio Alarcón Ramírez, por valor de \$44.700.000,00, para el suministro de papelería e implementos de oficina con destino a las Estaciones de Policía del municipio de Piedras-Tolima.

No se observó, las solicitudes de necesidad por parte de las Estaciones de Policía, Plan Operativo Anual de Inversiones, Actas de Comité de Orden Público, suscritas entre la Administración Municipal y los Comandantes de las Estaciones de Policía.

El Equipo Auditor realizó visita a las Estaciones de Policía, para verificar los artículos suministrados por la Alcaldía Municipal, levantando Actas Nos. 03, 04 y 05 durante los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2012, con los Intendentes Rubio Jorge del Puesto de Policía de la Vereda Chipalo, Garzón Troncoso Leonardo Iván de la Inspección de Policía de Doima y el Subteniente Rodríguez Audor Wilson Daniel de la Estación de Policía del casco urbano de Piedras, aclarando que en la vigencia 2011, no se encontraban prestando sus servicios en dichas Estaciones, pero el tiempo que llevan en este año 2012 en las Estaciones de Piedra, afirman que no gastan esa cantidad durante un año, concluyendo en forma general, que el valor y cantidad representado en los elementos es supremamente exagerado con respecto a los que recibieron presuntamente los Comandantes anteriores, así mismo aclaran que las unidades de papel fax, el tóner para impresora HP color a una tinta Lasser, los cartuchos para impresora Lexmar a una tinta y a color, no fueron suministrados debido que en las tres Estaciones de Policía no tienen fax ni impresoras HP y Lexmar, únicamente poseen impresora de punto marca EPSON de tinta continua, por consiguiente se deja como presunto cargo fiscal estos artículos.

Así mismo, manifestaron que presuntamente las carpetas plastificadas con logotipo, legajadoras, AZ tamaño carta no fueron suministradas; los libros

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



EL CONTRATO NO. 103 DE 2011

radicadores de 500 y 300 folios, las resmas de papel bond tamaño carta y oficio, rollos de papel contac, resaltadores, lápiz para dibujo, folders colgantes, colbones, marcadores, bisturís, no fueron suministrados en las cantidades que registran en los comprobantes de salida Nos. 41, 42 y 43 de fecha 03 de junio de 2011, aunado a lo anterior, no fue posible la verificación de la cantidad de elementos suministrados, debido que los Comandantes que presuntamente recibieron los implementos fueron trasladados a otros municipios.

Consecuente con lo anterior, la Comisión Auditora procedió a obtener cotizaciones a precios 2012, comprobándose que con precios 2012, aún se presentan sobrecostos, con una diferencia de \$23.624.166,00, incluyendo los artículos antes mencionados como papel fax, tóner para impresora HP color a una tinta Lasser, cartuchos para impresora Lexmar a una tinta y a color, que se dejará a cargo como presunto detrimento patrimonial, como a continuación se ilustra:

Alcaldía Municipal - Variedades Apoto (Jorge Tulio Alarcón)				Cotización Papelería La Comuna Precios 2012		Cotización Papelería Servitormas Ltda. Precios 2012		Diferencia	
Artículos	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Total	Vlr. Unit.	Vlr. Total	Vlr. Unit.	Vlr. Total		
Cajas de Formas Continuas 093 Grs	24	4.166,67	2.300.000,00			51.550,00	1.237.200,00	1.068.200,00	precio exagerado
Rollos de Papel Contac Color Verde	30	60.000,00	1.800.000,00			50.790,00	1.523.700,00	276.300,00	
Rollos de Papel Contac Color Blanco	30	60.000,00	1.800.000,00			50.790,00	1.523.700,00	276.300,00	
Cajas de Cartón para Archivo	900	6.200,00	5.580.000,00	3.751,00	3.375.900,00			2.204.100,00	
Sobres Manila Tamaño Oficio	600	250,00	150.000,00			90,00	54.000,00	96.000,00	precio exagerado
Cartulinas por Octavos con Impresión	300	300,00	90.000,00			150,00	45.000,00	45.000,00	
Sobres Manila Tamaño Carta	600	120,00	72.000,00			80,00	48.000,00	24.000,00	precio exagerado
Rollo Papel Contac Transparente	30	1.600,00	48.000,00			35.520,00	1.065.600,00	734.400,00	precio exagerado
Resaltadores	180	900,00	162.000,00			810,00	145.800,00	16.200,00	
Lápiz para Dibujo	180	450,00	81.000,00						
Toner Impresora HP Color a una Tinta Lasser	60	73.000,00	4.380.000,00						
Sobres Papel Bond 75 Gramos	900	200,00	180.000,00			40,00	36.000,00	144.000,00	Hallazgo Fiscal
Folder Colgante	1800	500,00	900.000,00	372,00	669.600,00			230.400,00	
Carpetas Legajadora	1800	200,00	360.000,00			140,00	252.000,00	108.000,00	
Carpetas Legajadora 2 Tapas Dif. Colores con Gancho	1800	850,00	1.530.000,00			697,00	1.254.600,00	275.400,00	
Cartuchos para Impresora Lexmark a una Tinta	60	30.000,00	1.800.000,00						
Cartuchos para Impresora Lexmark a 3 Colores	60	33.000,00	1.980.000,00						
Carpetas Plásticas con Logotipo	3000	1.500,00	4.500.000,00			600,00	2.340.000,00	2.160.000,00	Hallazgo Fiscal
Cartulinas por Octavos con Impresión	600	700,00	420.000,00			403,00	241.800,00	178.200,00	Hallazgo Fiscal
Cajas de Chinche por 50 Unidades	120	600,00	72.000,00	588,00	70.560,00			1.440,00	
Cintas para Impresora Epson FX-1170	60	10.000,00	600.000,00			4.780,00	286.800,00	313.200,00	
Lapiceros Kilómetros	180	650,00	117.000,00			340,00	61.200,00	55.800,00	
CD-RW 40	450	950,00	427.500,00	924,00	415.800,00			11.700,00	
Perforadoras	15	12.000,00	180.000,00			10.940,00	164.100,00	15.900,00	
Cosedoras	15	10.000,00	150.000,00	7.188,00	107.970,00			42.030,00	
Sacaganchos	15	5.000,00	75.000,00			1.823,00	27.345,00	47.655,00	
Correctores	14	2.400,00	33.600,00	1.685,00	23.730,00			9.870,00	
Libros Radicadores 500 Folios	60	40.000,00	2.400.000,00			16.520,00	991.200,00	1.408.800,00	
Libros Radicadores 300 Folios	60	35.000,00	2.100.000,00			8.978,00	538.680,00	1.561.320,00	
Reglas de 50 Centímetros	9	2.000,00	18.000,00			621,00	5.589,00	12.411,00	
Colbón Grande	60	4.800,00	288.000,00			1.960,00	117.600,00	170.400,00	
Cajas Marcadores Permanentes	60	16.600,00	1.016.000,00	613,00	441.360,00			574.640,00	
A-2 Tamaño Carta	120	4.100,00	492.000,00			3.830,00	471.600,00	20.400,00	
Bisturn Grande	60	1.000,00	60.000,00			510,00	30.600,00	29.400,00	
Borradoras Nafta Grande	60	1.800,00	108.000,00			160,00	10.800,00	97.200,00	
Cajas de Gancho Tipo Clips Estándar	15	300,00	4.500,00						
Cajas de Gancho Tipo Clips Mariposa	60	1.450,00	87.000,00	1.255,00	75.300,00			11.700,00	sin cotización
Cajas de Gancho para Legajador	120	3.500,00	420.000,00			2.610,00	313.200,00	106.800,00	
Resmas Papel Bond 75 Gr. Tamaño Carta	210	10.800,00	2.268.000,00			8.840,00	1.438.400,00	831.600,00	
Resmas Papel Bond 75 Gr. Tamaño Oficio	180	11.400,00	2.052.000,00			8.420,00	1.515.600,00	536.400,00	
Cintas Anchas	90	800,00	72.000,00						
Rollos Papel para Fax	60	3.900,00	234.000,00						sin cotización
			44.700.000,00					234.000,00	Hallazgo Fiscal
								23.624.166,00	

### 3.2.5. Contrato 129 de 2011

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 16 (P,F)

El Contrato de Suministro No.129 de fecha 26 de julio de 2011, suscrito con Alba Patricia Bocanegra, por la suma de \$32.000.000,00, para la adquisición de útiles de aseo con destino a las Estaciones de Policía del municipio de Piedras-Tolima. No se observó las solicitudes de la necesidad por parte de las Estaciones de Policía en el Plan Operativo Anual de Inversiones, Actas de Comité de Orden

Público, suscritas entre la Administración Municipal y los Comandantes de las Estaciones de Policía.

En visita realizada por el Equipo Auditor a las Estaciones de Policía, con el fin de constatar los artículos suministrados por la Alcaldía Municipal, se levantaron Actas Nos.03, 04 y 05 durante los días 04, 05 y 06 de septiembre de 2012, con los Intendentes Rubio Jorge del Puesto de Policía de la Vereda Chipalo, Garzón Troncoso Leonardo Iván de la Inspección de Policía de Doima y el Subteniente Rodríguez Audor Wilson Daniel de la Estación de Policía del casco urbano de Piedras, aclarando que en la vigencia 2011, no se encontraban prestando sus servicios en dichas Estaciones, pero el tiempo que llevan en este año 2012 en las Estaciones de Piedras, afirman que no utilizan la mayoría de los artículos relacionados en los comprobantes de salida de la Alcaldía, ni gastan esa cantidad durante un año, concluyendo en forma general que el valor y cantidad representado en los elementos es supremamente exagerado con respecto a los que recibieron presuntamente los Comandantes anteriores.

También manifiestan, que los implementos de aseo de uso personal son adquiridos con su propio pecunio, tales como cepillos de lustrar mango madera, cepillos dentales, crema dental, frascos de listerine, suavitex frasco\*500c.c. artículos, por consiguiente se dejan como presunto cargo fiscal el valor de estos artículos.

De igual forma, argumentan que presuntamente suministraron elementos en cantidades exageradas y que cumplen la misma función, tales como limpiador fibra viscosa alta, litro de limpiador pino, desinfectante fuerte para piso, ácido muriático, desinfectante aroma frasco, litro blanqueador fuerte, cera tawax antideslizante, creolina pura frasco, destersin con aroma, varsol frasco \*500 c.c., ambientadores spray.

Así mismo, se aportan comprobantes de salida Nos.52, 53 y 54 de fecha 12 de agosto de 2011, respectivamente, en juegos de dos cada uno, firmados por los señores Aristides González Bautista, de la Subestación de Policía de Doima, Geovany Homez Barreto del Puesto de Policía de la Vereda Chipalo y Jhon Julio de la Pava Delgado de la Estación de Policía de Piedras, donde presuntamente no coinciden los rasgos grafológicos, imposibilitando la verificación debido que los Comandantes que presuntamente recibieron estos artículos fueron trasladados a otros municipios.

Consecuente con lo anterior, la Comisión Auditora procedió a obtener cotizaciones a precios 2012, comprobándose que con precios de la vigencia actual aún se presentan sobrecostos, con una diferencia de **\$14.087.700.00**, incluyendo los

EL CONTROL FISCAL TIENE VIGENCIA

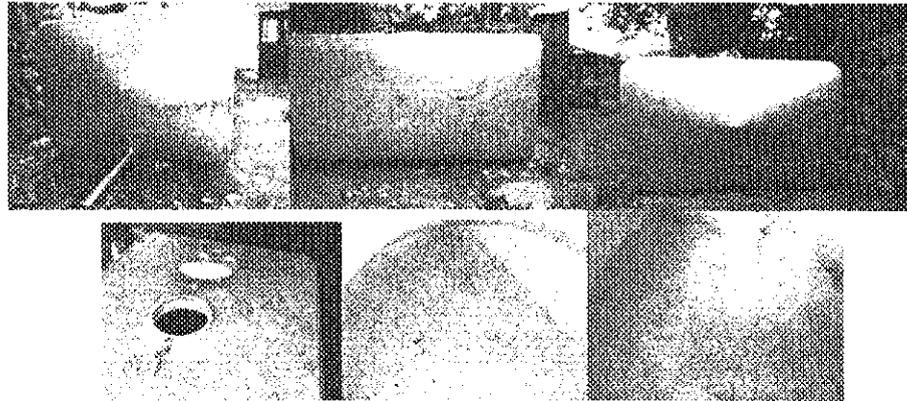
implementos de aseo de uso personal adquiridos con su propio peculio, a lo cual se dejará a cargo como presunto detrimento patrimonial.

Alcaldía Municipal - Viveres y Abarrotes Paty (Aba Patricia Bocanegra Martínez)		Cotización Supermercados Centrales Precios 2012		Cotización Supermercado Mercacall Precios 2012		Diferencia
Articulos	Cantidad	Vir. Unit.	Vir. Total	Vir. Unit.	Vir. Total	
Bayetillas en Algodón unidad	60	7 500,00	450 000,00	2 750,00	165 000,00	- 285 000,00
Bolsa Industrial 50 x 70 5 unidad	600	4 000,00	2 400 000,00	850,00	510 000,00	- 1 890 000,00
Bolsa Industrial 60 x 90 5 x 6 unidad	600	4 000,00	2 400 000,00	1 450,00	870 000,00	- 1 530 000,00
Cepillo Lustrar Mango Madera unidad	60	5 000,00	300 000,00	3 180,00	190 800,00	- 109 200,00
España Plástica x 1 unidad	80	3 000,00	240 000,00	1 680,00	100 800,00	- 139 200,00
España Nylon x 2 unidad	59	3 000,00	177 000,00	1 900,00	112 100,00	- 64 900,00
España Espuma 0.3 unidad	60	1 100,00	66 000,00	2 250,00	135 000,00	69 000,00
España Algodón x 100 Gr. unidad	60	2 300,00	138 000,00	-	-	-
Guante Latex Industrial 6.5 unidad	60	5 500,00	330 000,00	4 200,00	252 000,00	- 78 000,00
Guante Latex Industrial 12 unidad	60	5 500,00	330 000,00	4 200,00	252 000,00	- 78 000,00
Limpión Toalla 48 x 50 unidad	59	6 000,00	354 000,00	-	-	-
Tripero Algodón 34 x 15 x 500 unidad	60	21 000,00	1 260 000,00	9 850,00	591 000,00	- 669 000,00
Cepillos Colgate unidad	30	2 800,00	84 000,00	1 500,00	45 000,00	- 39 000,00
Crema Dental Colgate unidad	30	3 800,00	114 000,00	3 680,00	110 400,00	- 3 600,00
Recogedores Pasta Dura unidad	60	7 000,00	420 000,00	3 400,00	204 000,00	- 216 000,00
Tapabocas Desechables unidad	60	800,00	48 000,00	-	-	-
Limpador Fibras Viscosa Alta unidad	60	2 500,00	1 500 000,00	-	-	-
Cepillos para Ropa unidad	60	14 000,00	840 000,00	2 100,00	126 000,00	- 714 000,00
Cepillo con Cuero para Piso unidad	60	5 000,00	300 000,00	-	-	-
Chupas Poliuretano para Rafo unidad	60	4 500,00	270 000,00	4 250,00	255 000,00	- 15 000,00
Churrascos Beño unidad	60	4 000,00	240 000,00	2 750,00	165 000,00	- 75 000,00
Frascos de Listerine unidad	60	8 000,00	480 000,00	7 350,00	441 000,00	- 39 000,00
Escobas unidad	60	12 000,00	720 000,00	6 950,00	537 000,00	- 183 000,00
Limpia Telerías Industrial unidad	60	7 500,00	450 000,00	-	-	-
Escoba General unidad	30	10 000,00	300 000,00	7 150,00	214 500,00	- 85 500,00
Litro de Limpador Piso unidad	30	3 100,00	930 000,00	4 150,00	124 500,00	- 1 805 500,00
Acido Murático x 500 cc unidad	60	6 000,00	360 000,00	2 850,00	171 000,00	- 189 000,00
Desinfectante Fuerte para Pisos unidad	60	4 000,00	240 000,00	4 950,00	297 000,00	2 103 000,00
Litro Alcohol unidad	12	4 500,00	288 000,00	-	-	-
Suavitex Frasco x 500 cc unidad	63	4 000,00	252 000,00	2 300,00	144 900,00	- 107 100,00
Desinfectante Aroma Frasco x 500 unidad	63	4 000,00	252 000,00	2 250,00	140 250,00	- 111 750,00
Litro Blanqueador Fuerte unidad	60	3 200,00	192 000,00	2 600,00	156 000,00	- 36 000,00
Cera Tarmax Antideslizante unidad	60	2 700,00	162 000,00	1 850,00	99 000,00	- 63 000,00
Creolina Pura Frasco x 500 cc unidad	60	8 000,00	480 000,00	-	-	-
Destierro con Aroma Frasco unidad	59	4 000,00	236 000,00	-	-	-
Frasco Limpia Vidrios con Aroma unidad	60	5 000,00	300 000,00	3 850,00	231 000,00	- 69 000,00
Vaselol Frasco x 500 cc unidad	60	6 000,00	360 000,00	5 650,00	339 000,00	- 21 000,00
Ambientadores Spray unidad	45	8 000,00	360 000,00	3 150,00	141 750,00	- 218 250,00
Cajas Platos Hordos Desechables unidad	48	6 000,00	2 880 000,00	-	-	-
Cajas Platos Pandos Desechables unidad	48	6 000,00	2 880 000,00	-	-	-
Juego de Cubiertos Desechables unidad	600	4 000,00	2 400 000,00	-	-	-
Tarros Jabón Loza x 1 000 Gr	60	3 000,00	180 000,00	5 850,00	351 000,00	171 000,00
			32 000 000,00			14 087 700,00

### 3.2.6. Contrato 109 de 2011

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.17 (D, F)

El Contrato de Suministro No.109 calendarado 14 de junio de 2011, celebrado con Gloria Bocanegra Moreno de la Estación de Servicio La "Y", por la suma de \$30.000.000, para la adquisición de un Tanque de Almacenamiento de Agua, como complemento de la maquinaria y equipo para el mejoramiento y mantenimiento rutinario de la red vial terciaria del municipio, en visita ocular la Comisión Auditora, pudo establecer que el Tanque no reunía las especificaciones de conformidad en los numerales 2."Definición Técnica", 6."Soporte Económico del Valor Estimado del Futuro Contrato" de los Estudios Previos, siendo estos parte integral y vital del proceso precontractual de la Selección Abreviada de Menor Cuantía; así mismo, quedaron establecidas en la cláusula primera en el Acto Contractual, Pliego de Condiciones Definitivo y en la Propuesta de la Contratista Anexo No.03, incumpliendo la totalidad de éstas, según lo observado por el Equipo Auditor y plasmado en Acta No.1 de fecha 04 de septiembre de 2012 y realizando registros fotográficos, así:



Especificaciones del Tanque s/n Administración Municipal	Especificaciones del Tanque s/n Visita Ocular de la Comisión Auditora
Hecho en Cold Rolled	No hecho en Cold Rolled. (según certificación contratista de fecha 8 de septiembre de 2012)
Cuerpo Corrugado	Cuerpo Liso
Barniz Fenólico	Barniz Fenólico (según manifestaciones Arquitecta Lucilena Aguilar de la Contraloría Dptal.)
Con Asa	Sin Asa (sin agarraderas)
Dos Compartimientos	Un Compartimiento
Tapa Hermética	Tapa Hermética
Dos Llaves de Salida de 3"	Una Llave de Salida de 3"
Chasis Incorporado	Chasis Incorporado (presuntamente se dobló por no resistencia al peso del tanque)
Volumen Aproximado a 7.570 Litros.	Volumen Aproximado a 7.570 Litros

Según certificación solicitada en Trabajo de Campo el 08 de septiembre de 2012, por la Comisión Auditora al Contratista de las especificaciones del Tanque, son contradictorias a las señaladas en los Estudios Previos, Acto Contractual, Anexo No.3 presentado por la misma Contratista y por lo verificado por el Equipo Auditor.

No se observó precio de mercado (cotizaciones de los insumos) para determinar el presupuesto oficial.

La Factura No.11392 y la Orden de Entrada No.31 calendadas 05 de octubre de 2011, respectivamente, no reflejan las especificaciones del Tanque, simplemente se limitan a decir: "Tanque para agua con capacidad de 7.570 Ltrs, aproximadamente".

Es discordante, la cancelación del 50% restante del contrato efectuada el 08 de octubre según Boletín 281, cuando el Acta de Liquidación es de fecha 05 de octubre de 2011, donde establece que las partes se encuentran a Paz y Salvo, cuando aún no se había efectuado el pago del 50%, pronunciándose el mismo día (05 de octubre de 2011) el supervisor en su Informe de Supervisión o Interventoría tiene un saldo de \$15.000.000,00.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Finalmente, causan incertidumbre el acta de recibo y el informe de supervisión de fechas 05 de octubre de 2011, donde manifiesta el Jefe de Almacén y Compras – Supervisor del Contrato que se cumplió y recibe a entera satisfacción el objeto contractual, cuando lo verificado por la Comisión Auditora no se cumplió casi en su totalidad las especificaciones del tanque de almacenamiento de agua entregado por la contratista, efectuando registros fotográficos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que inobservaron el artículo 27 del Capítulo IV de la Ley 734 de 2002, y artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993.

Por consiguiente, la Contraloría Departamental del Tolima solicitó cotizaciones a varios proveedores de acuerdo a las especificaciones observadas por el Equipo Auditor, a lo cual se dio respuesta con precio 2012 y con transporte al municipio de Piedras, mediante oficio sin número de fecha septiembre 26 de 2012, por un valor de \$8.454.325,90, quedando una diferencia frente a lo contratado de \$21.545.675, como presunto cargo fiscal.

### 3.2.7. Contrato 153 de 2011

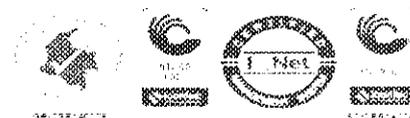
HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.18 (D, F)

En el Contrato de Suministro No.153 de fecha 10 de noviembre de 2011, suscrito con María Nelsy Franco, representante legal de Clorquímicos Ltda., por valor de \$32.000.000,00, para la adquisición de insumos químicos para la potabilización del agua en la Planta de Tratamiento, no se aporta la póliza de calidad de los bienes, quedando pactada en los Estudios Previos *“calidad y garantía”* y en los Pliegos de Condiciones Definitivos *“Asegurar la vigencia de la garantía de buena calidad de los bienes que se adquieren”*, *“Garantizar la calidad de los bienes dados en venta”*, contraviniendo lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, no se evidenció la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor designado, como lo determina el Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 1.23 y en el Acto Contractual en sus cláusulas segunda y cuarta.

Aunado a lo anterior, se liquida el contrato el 22 de noviembre de 2011, antes de haberse realizado el pago de derecho de publicación en la Gaceta y timbre por concepto de estampilla procultura y adulto mayor, efectuados el 24 de noviembre de 2011, contraviniendo lo establecido en los numerales 1.16 *“Plazo de Ejecución del Contrato”*, 6.4 *“Perfeccionamiento”* y en el 6.6 *“Requisitos para iniciar la Ejecución”* del Pliego de Condiciones Definitivo y en la cláusula duodécima

.....  
Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



AL CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

“Perfeccionamiento” del Contrato. De igual forma, se realiza el pago con Comprobante de Egreso 328 de fecha 24 de noviembre 2011, el mismo día que se perfecciono y legalizo el acto contractual.

Tabla 8. Relación Suministro – contrato 153 de 2011

insumos	Unidad Medida	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
Sulfato Aluminio TB*50K	Bulto	362	60.800	22.009.600
Hipoclorito Sodio *16	Garrafa	126	41.500	5.229.000
Cloro Gaseoso Cilindro *6 x 99%	Unidad	10	415.000	4.150.000
Empaque de Plomo	Unidad	14	3.814	53.396
Cloro Total Caja x 100 PRU Reactivo Hanna	Caja	1	219.918	219.918
Válvula Tipo 2 Cilindros	Unidad	1	338.086	338.086
				<b>32.000.000</b>

La Comisión Auditora constató que los insumos químicos no ingresaron a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la vereda Pantano, hechos corroborados con los operarios Alexander Marin, Francisco Lasso, Iván Rodríguez, Diógenes Rondón y la Jefe de Unidad de Servicios Públicos Nelcy Yaneth Galindo Vidal suscribiendo Actas No.001 y 002 de fechas 06 de septiembre de 2012, como consecuencia a la revisión, análisis y seguimiento del contrato por parte de la Contraloría Departamental, al solicitarle a la Jefe de Unidad de Servicios Públicos la clase, cantidad y lapso de tiempo que se requiere de insumos para la planta de tratamiento en la vigencia actual, observando que lo manifestado por la Jefe mediante oficio sin número y calendado 08 de septiembre de 2012, eran bastante inferiores a los adquiridos mediante dicho contrato de la vigencia 2011 y el tiempo de subsistencia para la presente vigencia es más prolongado. Corrobora aún más el no ingreso de estos insumos los oficios sin número de fechas 08 de septiembre de 2012, respectivamente suscritos por la Jefe de Unidad de Servicios Públicos y el Libro Bitácora, los cuales hizo entrega a la Comisión Auditora. Razones estas por las cuales se deja a cargo el presente hallazgo por la suma de \$32.000.000,00.

De igual forma, se presentó sobrecostos según cotización de precios 2012 expedida por la misma empresa Clorquímicos y otros proveedores, con respecto a los precios de 2011, así:

Tabla 9. Relación Cotizaciones – contrato 153 de 2011

Artículos	Cantidad	Vlr.Unit.	Vlr.Total	Cotización de Clorquímico con Precios 2012 incluye IVA	
				Vlr.Unit.	Vlr.Total
Bultos Sulfato Aluminio 50K Tipo B	362	60.800,24	22.009.687,00	55.000,00	19.910.000,00
Hipoclorito Sodio Cuñete 16% Garrafa	126	41.500,00	5.229.000,00	38.000,00	608.000,00
Cloro Gaseoso Cilindro 6x99%	10	415.000,00	4.150.000,00	415.000,00	4.150.000,00
Empaque de Plomo	14	3.814,00	53.396,00	4.500,00	63.000,00
Cloro Total Caja x 100 PRU Reactivo HANNA	1	219.918,00	219.918,00	210.000,00	210.000,00
Valvula Tipo 2 Cilindro	1	337.999,00	337.999,00	280.000,00	280.000,00
			<b>32.000.000,00</b>		<b>31.536.000,00</b>

### 3.2.8. Contrato 025 de 2011

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.19 (F)

La Administración Municipal de Piedras mediante el Contrato de Prestación de Servicios No.025 calendado 18 de enero de 2011, por valor de \$20.400.000, contrata la prestación de servicios para operador de la Motoniveladora al señor Miguel Ramírez Quijano a partir del 18 de enero al 30 de diciembre de 2011.

En la carpeta del contrato no anexan el RUT para determinar el régimen tributario (es decir simplificado o común) y para comprobar la actividad económica. En la revisión al Análisis de conveniencia y Oportunidad para Contratar en el ítem 2,2,2 "Plazo de Ejecución", se estima para la ejecución del contrato once (11) meses y trece (13) días calendarios, no siendo coherente la "Forma de Pago", donde se estipula que se cancelará en doce (12) pagos iguales por valor de \$1.700.000 en los días treinta de cada mes; quedando especificado de igual forma en la Cláusula Tercera del Acto Contractual "Valor y Forma de Pago", pero en la Cláusula Cuarta "Plazo", precisan la fecha de ejecución que será a partir del 18 de Enero al 30 de Diciembre de 2011, incurriendo la Administración Municipal en la cancelación de diecisiete (17) días no laborados, es decir del 01 al 17 de enero, por un valor de \$963.333,32, dejándose como un presunto cargo fiscal.

#### 3.2.9. Contrato 066 de 2011

##### 3.2.9.1. Etapa Precontractual

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.20 (D)

En el Contrato de Obra No.066 de fecha 18 de marzo de 2011, celebrado con el Arquitecto Einer Alfonso Ortiz Useche, por valor de \$55.000.000,00, por concepto de suministro e instalación de tanques plásticos para el mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas negras en el Batallón de Instrucción y Entrenamiento y Reentrenamiento No.6 de Piedras, se detectaron las siguientes inconsistencias, así:

No se evidenció la solicitud de la necesidad por parte del Coronel anterior, Castillo Luis Eduardo, ni en el Plan Operativo Anual de Inversiones o Actas de Comité de Orden Público, suscritas entre la Administración Municipal y el Coronel a cargo del BITER6.

En el Acta de Iniciación suscrita el 19 de marzo de 2011 firmada por el supervisor del contrato Asesor de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y el contratista, se estableció en el documento mismo que es URGENCIA

EL CONTROL FISCAL TIENE LA PALABRA



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA

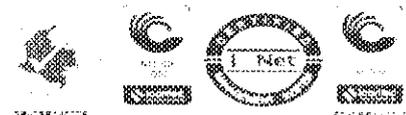
PROCESO AUDITOR	
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA	
VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009

MANIFIESTA contrario esto a la Ley, pues de conformidad al artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos”*, así mismo, se evidencia en el Acta de Comité de Obra No.1, en Acta de entrega y Recibo Final y en Acta de Entrega a satisfacción de obra, cuando realmente en los Estudios Previos de fecha 25 febrero 2011 y en Pliego de Condiciones Definitivo de fecha marzo de 2011, no se establece ni se manifiesta mediante acto administrativo motivando la Urgencia Manifiesta, sino el tipo de proceso que se contrataría sería a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Ley 1150 de 2007).

En acta de comité de obra No.1 suscrita el 19 de marzo de 2011 y según actas de inicio y comité de obra, se evidencio que se iniciaron los trabajos el día 19 de marzo de 2011 y se terminó el 25 de marzo de 2011, según acta de entrega y recibo final y en la parte pertinente del "plazo" en el contrato de obra se estableció veinte (20) días calendario y según informe final de supervisión y Acta de Entrega y Recibo Final, el tiempo de ejecución del contrato de obra fueron únicamente de siete (07) días calendarios, de igual manera, en el Informe Final de Supervisión en el punto que hace referencia SUPERVISIÓN INTERNA, que reza así: *“Por medio del Acto Administrativo se designa, para que ejerza la supervisión al CONTRATO DE OBRA, función esta que empezó a desarrollarse a partir del día 4 DE ENERO DE 2011”*, se contradicen porque a esa fecha aún no se había solicitado la disponibilidad presupuestal por consiguiente no se había proyectado el Estudio Previo determinando la descripción de la necesidad, documento de vital importancia para dar inicio al proceso contractual y al mismo tiempo no guarda relación con el oficio fechado 18 de marzo de 2011, dirigido al Asesor de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, donde se le manifiesta que ha sido designado como Supervisor del Contrato No.0066 del 18/03/2011 debiendo realizar la verificación y cumplimiento de las obligaciones en el desarrollo y ejecución del proceso que se adjudico y además debe ejercer desde su etapa pre, con y post contractual de conformidad a lo previsto por la Ley y el Manual de Interventoría, firmado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Se plasma en el informe final que se entrega registro fotográfico en medio impreso y magnético, pero no se evidenció registro fotográfico en medio magnético, igualmente la fecha que establecen en la misma no es coherente con la del acta de inicio de fecha 19 de marzo de 2011.

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra No. 066 de 2011, de fecha 25 de marzo de 2011, establecen las partes en el numeral II. CUMPLIMIENTO, el municipio certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato de obra fueron ejecutadas y recibidas el 100%, y que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con las obligaciones de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar ICBF y SENA de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no se evidencio pagos por estos conceptos del personal operativo que utilizo para realizar los trabajos

Igualmente, en el acta de liquidación expresan que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, no siendo coherente porque a la fecha 25 de marzo se le adeuda al contratista el 100% (\$55.000.000,00) del valor del contrato de Obra, los cuales fueron cancelados con las Cuentas de Pago No. 255 y 256 de fecha 29 de marzo de 2011. Así mismo la factura de venta No. E-0033 de fecha marzo de 2011 presentada por el contratista, no especifica cada uno de los ítems contratados, sino en forma global.

Consecuente con las eventualidades descritas se incurrió en el incumplimiento con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

### 3.2.9.2. Etapa de Ejecución

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.21 (F,P)

Es de anotar, que se erogaron recursos para sufragar el pago de suministro e instalación de tanques plásticos al Ejército Nacional los cuales no se encuentran concebidos dentro de la estipulación de los preceptos normativos, toda vez que no es posible asumir inversión para garantizar el orden público, por el contrario obedece a gastos que debe asumir la entidad solicitante dentro de su presupuesto, tal es el caso del Contrato de Obra No.066 de fecha 18 de marzo de 2011, celebrado con el Arquitecto Einer Alfonso Ortiz Useche, por valor de \$55.000.000,00, por concepto de suministro e instalación de tanques plásticos para el mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas negras en el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No.6 de Piedras (BITER 6), se detectaron las siguientes inconsistencias:

No se evidencio la solicitud de la necesidad por parte del Coronel anterior, Castillo Luis Eduardo, ni en el Plan Operativo Anual de Inversiones o Actas de Comité de Orden Público, suscritas entre la Administración Municipal y el Coronel a cargo del BITER6.

EL CONTROL FISCAL TIENE VIGENCIA

Se verificó en visita ocular realizada al Batallón por parte de la Comisión Auditora de la Contraloría Departamental en compañía de la Almacenista Municipal y el Teniente Coronel del BITER No.6 de Piedras – Tolima que el contratista no entregó la totalidad de las cantidades de los ítems contratados como el suministro e instalación de tres (03) Tanques Plásticos de 10.000 Litros, evidencia que quedo plasmada en Acta No. 02 y 08 del 04 de septiembre de 2012, respectivamente, suscrita entre el Equipo Auditor, Almacenista y el Teniente Coronel del Batallón, así mismo, se realizaron registros fotográficos de los tanques instalados. Dicho faltante quedará como presunto daño patrimonial por valor de \$16.050.000.00.

Aunado a lo anterior, el Equipo Auditor procedió a solicitar cotizaciones a precios del año 2012, constatando que se presentaron sobrecosto en los tanques con respecto a los precios 2011, presentándose una diferencia frente a lo contratado de \$2.062.400, como presunto cargo fiscal, ilustrándose a continuación:

Tabla N° 10. Cotizaciones precios 2012

Artículos	Cantidad	Alcaldía Municipal - Yovanoy Ospina Castellanos		Cotización HOME CENTER Precios 2011		Cotización FERRELIMA Precios 2011		Diferencia	
		Vir.Unit.	Vir.Total	Vir.Unit.	Vir.Total	Vir.Unit.	Vir.Total		
Tanque Plásticos de 10 000 Litros	4	5 360 000,00	21 400 000,00	4 196 900,00	16 789 600,00	4 133 523,00	16 534 092,00	1 150 100,00	Sobrecosto de (01) Tanque
Tanques Plásticos de 1 000 Litros	3	525 000,00	1 575 000,00	220 900,00	662 700,00	175 000,00	525 000,00	912 300,00	
SubTotal								2 062 400,00	
Faltante de (03) Tanques Plásticos de 10 000 Lts.								16 050 000,00	
Total								18 112 400,00	

De igual forma, con respecto a los Imprevistos el contratista, no acredita en la liquidación del contrato en qué se invirtieron estos recursos del AIU, por consiguiente el pago de imprevistos no sustentados genera un presunto detrimento patrimonial para la entidad", quedando a cargo el valor de \$4.400.000,00.

Finalmente, se determino un presunto detrimento por concepto de faltantes de tres (3) tanques por \$16.050.000,00, sobrecostos por valor de \$2.062.400 e imprevistos 10% por la suma de \$4.400.000,00 para un total de **\$22.512.400,00**.

Así mismo, no reposan comprobantes de ingreso y salida de almacén de estos suministros en la carpeta original del contrato ni en las dependencias de la Administración Municipal de Piedras.

### 3.2.10. Contrato 013 de 2011

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.22 (D, F)

En el Contrato de Suministro No.013 de fecha 13 de enero de 2011, celebrado con la Señora Gloria Bocanegra Moreno, representante legal de la Estación de Servicio "La Y", por valor de \$550.000.000,00, por concepto de suministro de

combustible e insumos y mantenimiento preventivo del Parque Automotor Municipio de Piedras.

Analizado el consumo de Gasolina y ACPM durante la vigencia fiscal 2011, se pudo evidenciar que la cantidades suministradas por el proveedor de los combustibles presenta valores bastantes elevados, al ser confrontados estos con las certificaciones de consumo promedios expedidas por la Almacenista actual encargada de ordenar el suministro de combustible y cotejadas con las planillas de control, razones por las cuales se deja a cargo el valor de \$129.928.513,30 (ver anexo 1).

Así mismo, se comprobó la carencia de planillas de control de combustible por el Almacenista siendo el supervisor del contrato, por otra parte no se evidencio el recibido del consumo del combustible de los conductores. Consecuente con lo anterior, en las carpetas de los contratos de suministro de combustibles, aceites y mantenimiento, en los pagos no se adjuntan los recibos, vales y/o facturas individuales por cada suministro, evidenciándose que éstos registran un valor total de suministros correspondientes a varios días, sin la firma del conductor u operario quien llevo el automotor a proveer combustible, situación que impide la verificación de cada uno de los despachos. El contratista no presentó Informes relacionados con el suministro del combustible, ni el Supervisor del Contrato suscribió actas de recibo a satisfacción, contraviniendo lo establecido en las Clausulas de los Contratos.

Así mismo, ni el Supervisor ni la Administración Municipal, llevan una Planilla Control donde se especifique el suministro diario, como por ejemplo:

- Fecha y hora
- Kilometraje antes de suministrar el combustible.
- Clase de vehículo, maquinaria o motocicleta
- Placa o serie del vehiculo, maquinaria o motocicleta
- Tipo de Combustible
- Galones de suministro y precios por galón
- Nombre del conductor u operario
- Cedula de Ciudadanía del Conductor u operario
- Lugar y labor para el cual se destina el vehículo, maquinaria o motocicleta
- Número del recibo, vale y/o factura que expidió la Estación de Servicio con las respectivas firmas del conductor y almacenista.

De igual manera, ni el Supervisor del Contrato ni la Administración Municipal, llevan una bitácora del consumo diario de combustibles, aceites, filtros, lavado,

EL CONTROL MUNICIPAL DEL TOLIMA



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA

PROCESO AUDITOR	
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA	
VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009

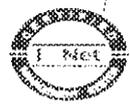
mantenimiento, reparación ni suministro de repuestos para cada vehículo, maquinaria y motocicletas, para facilitar una estadística y/o historial permanente del parque automotor perteneciente a la Alcaldía de Piedras. Es decir no reposa una carpeta por vehículo en el almacén ni en ninguna dependencia de la Administración Municipal de Piedras. Observaciones que se hicieron en la auditoría de la vigencia 2005 evaluando el periodo fiscal 2004, sin darle cumplimiento a la fecha, así mismo, contraviniendo lo establecido en la Función de Advertencia No.03 del 30 de marzo de 2010, emitida por la Contraloría Departamental del Tolima.

No se evidencio ninguna cotización como lo estipulan en el ANÁLISIS ECONÓMICO del Análisis de Conveniencia de fecha 04 de enero de 2011, donde el municipio requiere contratar el servicio en la jurisdicción para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE E INSUMOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA". En este mismo documento en el punto de ANÁLISIS ECONÓMICO (a folio 03) establecieron que: "Para realizar esta contratación se solicitaron cotizaciones a la estación de servicio ubicada en el Municipio de Alvarado Tolima...."

Solo se evidencio que hay una carta de presentación de la propuesta con fecha 13 de enero de 2011, a nombre de Gloria Bocanegra Moreno representando la Estación de Servicio la "Y" identificada con NIT. 28.978.703-9, por valor de \$550.000.000.00, para ejecutar en el periodo pactado, solo hay una lista de precios mes de enero de 2011, a nombre de la Estación de Servicios la "Y" Gloria Bocanegra Moreno identificada con NIT. 28.978.703-9, las cotizaciones son documentos reglamentarios para determinar el presupuesto oficial para la contratación directa y para la elaboración del Estudio Previo, pero no se evidencia soporte de dicha cotizaciones.

Que en el contrato de suministro No. 03 de fecha 13 de enero de 2011, establecieron las siguientes consideraciones para la escogencia del proveedor y el modo de selección de contratación directa y no hacerla a través de LICITACIÓN PÚBLICA por el monto del presupuesto oficial \$550.000.000,00 que establecieron; y de conformidad al literal c) que reza así: "Que la estación de servicio de Piedras es la única que opera en el Municipio según certificación expedida por la Policía Nacional y la Personería Municipal y la más cercana al municipio de Piedras es la estación de servicios de Alvarado ubicada a 12 kilómetros del casco urbano de Piedras, según certificación expedida por el secretario de Planeación u Obras Públicas de acuerdo al POT del Municipio por tanto se puede darse aplicación a la contratación directa, sin necesidad de Selección Abreviada, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 81 decreto 2474 de 2008", y además "Que el proveedor cumple con los

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



ALCOYTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*requisitos exigidos para el suministro requerido”, de conformidad al literal e) del contrato en revisión.*

De igual manera, se evidencia entre los requisitos exigidos al contratista presentar un certificado de Cámara de Comercio de Ibagué expedido en la fecha 27 de agosto del 2010, cuando es por norma que deben presentarlo con máximo un mes de vigencia.

De acuerdo a lo establecido a la Cláusula DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN del contrato precitado y al análisis de conveniencia, se estipulo lo siguiente: *“El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del Registro Presupuestal en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 71 del Decreto 111 de 1.996. Para su legalización se requiere del pago de la publicación en la gaceta Municipal y pago de impuesto de timbre si a ello hubiere lugar”,* se evidencia que el contratista cancelo PUBLICACIÓN EN LA GACETA Y TIMBRE ESTAMPILLAS PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR el día 03 de Febrero de 2011 y el ACTA DE INICIACIÓN tiene fecha 13 de enero de 2011, o sea se incumplió lo establecido en el contrato porque en el acta manifiestan y reza así: *“Se han cumplido los requerimientos contractuales para dar inicio al suministro de los materiales correspondientes”,* y se puede verificar en la misma que se dio inicio el 13 de enero/2011, se dio inicio con 22 días antes de haber legalizado el contrato en mención el contratista y, se le giro un ANTICIPO del 10% del valor total del contrato el día 03 de febrero de 2011, Boletín No. 34 -Egresos cuenta No.60 - 61 – 62 - 63 y 64 de fecha 03 de febrero de 2011, por valor cincuenta y cinco millones de pesos \$55.000.000,00 Mcte.

Igualmente no reposan en la carpeta del contrato consignación de pagos de parafiscales y seguridad social del personal operativo que tiene vinculado en la estación de servicio y/o certificación expedida por el revisor fiscal de estos pagos, solo presenta soporte de planilla pila por período comprendido de enero a diciembre a 2011, a nombre de Gloria Bocanegra Moreno (salud por valor de \$67.000.00 y pensión por \$85.800.00, valor total cancelado \$152.800,00 cotizando por el S.M.L.V. que era \$535.600; así mismo, se evidencian copias de facturas en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre/2011 y no las originales como debería ser, incumpliendo lo establecido en la norma vigente y de conformidad al *“DIARIO OFICIAL 45.764 CIRCULAR CONJUNTA 00001 06/12/2004, Ingreso Base de Cotización en los Sistemas Generales de pensiones y de Seguridad Social en Salud de los trabajadores independientes.*

AL CONTROL FISCAL GENERAL

No reposa Acta de Liquidación del contrato en mención y de conformidad al Manual de Procedimientos de la contratación estatal en la administración municipal del Municipio de Piedra -Tolima "Gobierno de Oportunidades para Nuestra Gente" 2008 - 2011, en el numeral 7.8 --LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO., se establece que: "Para la liquidación se le deberá exigir al contratista la extensión o ampliación de las pólizas del contrato o la estabilidad de la obra, la calidad del bien, o servicio suministrado , a la provisión de repuestos y accesorios, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posteridad a la ejecución del contrato".

### 3.3 INFORME TECNICO CONTRATOS DE OBRAS - VIGENCIA 2011

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.23 (D)

En los contratos N°. 068 – 069 – 139 – 158 – 097 – 118 – 117 - 159 vigencia 2011; los objetos contractuales no son claros, ni detallados son muy generalizados, donde no especifican claramente las actividades a ejecutar y en algunos casos su ubicación es confusa. Evidenciando una falta de planeación contractual y deficiencia en la elaboración de los estudios previos. "LEY 80 DE 1993 "ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, Numeral 3o. Y DEMAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN" Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.24 (D)

Referente a los contratos de obra y de interventoría N°. 133, 142, 162, 163, 164, 167 y el convenio 015; vigencia 2011; no se encontraron liquidados; por lo anterior se presume el no cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 80 del 93 y al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.25

Con respecto al Convenio N° 015 del 09/12/11, se efectuó seguimiento para verificar la continuación de la totalidad de las obras, "DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE VIDA PARA EL

ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA"; para que preste el servicio para el cual fue proyectado. En el Acta de visita técnica el Alcalde actual, indico que se encontraba en proceso de contratación para adjudicar en esta vigencia.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.26

Para los contratos de obra pública, la Administración Municipal debe elaborar e implementar el presupuesto de obras con sus análisis de precios unitarios y ser actualizado de acuerdo a las condiciones del mercado, el objetivo es establecer etapas del proceso contractual y en la celebración de los contratos que requiera la Administración, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos Institucionales. Las directrices establecidas, tienen como objetivo dar pleno cumplimiento a los principios de la función pública previstos en la Constitución Política y la Ley. Debe basarse en las referencias normativas vigentes: Constitución Política de Colombia, Ley 489 del 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto 734 de 2012.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.27

En los contratos de obras e interventoría, se observó la ausencia de BITACORAS DE OBRAS, como una de las herramientas básicas, que forman parte del sistema de control para el buen desarrollo de las obras, por su carácter legal para efectos técnicos en los informes de Interventoría y supervisión.

El uso de este instrumento debe llevarse a cabo, con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad. Solo están facultados para hacer instalación y firmar las notas de bitácora los residentes de obra por parte de la supervisoría, interventoría y contratista acreditados en el acto de apertura de la misma; EL CIERRE DE LA BITACORA, se hará una vez que se cuente con toda la documentación relativa al acta de recepción y entrega final de las obras, validada por los que en ella intervienen, se anotara en bitácora la última nota haciendo referencia que corresponde al cierre y se procederá a cancelar las hojas que no se utilizaron. Es necesario señalar la imperiosa necesidad de observar con toda atención, la forma, modo y uso de las presentes reglas para un mayor y mejor desarrollo de los proyectos de construcción en la Entidad.

### 3.4. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	PROCESO AUDITOR
	INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA
VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009

La Administración Municipal de Piedras Tolima, mediante Acuerdo 09 del 10 de septiembre de 1999, del Concejo Municipal en su artículo 1º creo el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para el manejo de estos recursos se apertura la cuenta No. 6641-000337-1 del Banco Agrario de Colombia, presentando un saldo a 31 de agosto de 2012 de \$161.267.124.21.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 28

Conforme al cuestionario de control interno aplicado por la Contraloría Departamental del Tolima a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Piedras se logro establecer que con relación al funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana se evidencia la carencia de:

- Procedimientos para la convocatoria del comité de orden público y el registro de sus decisiones sobre la inversión de los recursos del fondo de seguridad.
- Mecanismos de seguimiento y control de la inversión para determinar el cabal cumplimiento de las apropiaciones para gastos financiados con recursos del fondo.
- Mecanismos de control para la definición de gastos destinados al orden público, la seguridad y convivencia ciudadana.
- Mecanismos de control para evitar la evasión en la liquidación y recaudo de los aportes de los contratistas para este fondo.
- Actas del comité de orden público para el periodo 2011.
- Base de datos, organizada y sistematizada de la relación de los descuentos del 5% de los contratos de obra pública.
- Plan Operativo Anual de Inversiones.
- Actas del Comité de Orden Público que aprueben la inversión.
- Entradas y salidas de almacén en el caso de suministros.

#### 3.4.1. Seguimiento Avances Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.29 (D, F)

En el seguimiento efectuado a la inversión con los recursos provenientes del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se pudo establecer que la Administración Municipal no dio un adecuado manejo de estos dineros, de conformidad con los fines esenciales del estado, los cuales deben ser destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público y el desarrollo comunitario y en general a reorientar estos recursos a todas aquellas

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



inversiones sociales que permita garantizar la convivencia ciudadana, administrándolos dentro de las actividades y programas establecidos en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y demás normas que regulan este fondo.

Artículo 122 establece "Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia o seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica", Ley 418 de 1997, artículo 7º Ley 1421 de 2010 y Decreto 399 de 2011.

En los avances efectuados, con recursos del fondo de seguridad y convivencia ciudadana, se pudo establecer que la Administración en la vigencia 2011, realizó avances por el rubro presupuestal 4931 para gastos que no corresponden al objeto para el cual fue creado el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, artículo 7º de la Ley 1421 de 2010 y demás normas que la regulan.

En el anexo 1 se puede observar que en la resolución 658 del 13/12/2011, autorizan un avance por valor de \$2.600.000,00, encontrándose soportado el valor de \$880.000, y el valor de \$1.720.000 no presenta soporte.

En la resolución 680 del 28/12/2011, el avance se encuentra autorizado por \$6.000.000 y lo soportado es por \$6.002.000, presentado diferencia de \$2.000.00

Por lo anterior, se presume que la Administración incurrió en un presunto detrimento en la autorización de los avances con recursos del Fondo de Seguridad Ciudadana por valor de \$25.803.500,00, y por otras cuentas \$1.791.000,00, para un total de **\$27.594.500,00** (ver anexo 2):

3.4.2. Seguimiento Contratos cancelados con recursos del Fondo de Seguridad y convivencia Ciudadana.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.30 (F)

CONTRATO: 049

FECHA: 09/02/2011

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



AL CONTRALOR GENERAL JENNY V. BORDA

CONTRATISTA: Fundación Colombiana Semillas al Éxito "FUNCOLEX".

REPRESENTANTE LEGAL: Lazarina Quiroz Bocanegra.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la capacitación de la comunidad para el desarrollo de la protección y seguridad de los derechos humanos y los diversos mecanismos y prevención de las formas de delito en el Municipio de Piedras.

VALOR: \$11.000.000.00

Analizada la información entregada por la administración, se pudo evidenciar las siguientes inconsistencias:

-No se adjunta la solicitud de la necesidad por parte de la policía.

-No se evidencio en el Plan Integral, Plan Operativo Anual de Inversiones, actas de comité de orden público y planilla del listado del control de asistencia a la capacitación.

-El compromiso no está acorde con los objetivos de estos fondos, de conformidad con los preceptos normativos.

-La Dirección registrada en Cámara de Comercio no fue encontrada.

-El número de teléfono corresponde a otra Dirección.

Por lo anterior, al no existir certeza de la prestación del servicio y por carecer de los documentos probatorios necesarios, se considera que la Administración incurrió en un presunto detrimento por valor de \$11.000.000.00.

3.4.3. Pago Servicios Públicos con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.31 (F, P, D)

En la Inversión realizada por el sujeto auditado durante la vigencia de 2011 del rubro 4931, se constata que se erogaron recursos para sufragar el pago de servicios públicos a la policía nacional los cuales no se encuentra concebidos dentro de la estipulación de los preceptos normativos, toda vez que no es posible asumir inversión para el pago de servicios públicos, por el contrario obedece a gastos administrativos que debe asumir la entidad solicitante dentro de su presupuesto, por cuanto son gastos que debe prever cada entidad en desarrollo del principio de planeación administrativa.

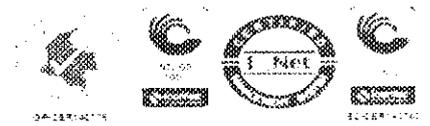
Aunado a lo anterior, no se evidencia actas del comité de orden público que aprueben la inversión, ni oficios de solicitud de las necesidades conforme lo establece el artículo 7 del Decreto 2170 de 2004, lo que evidencia la falta de controles, que permitan mayor seguimiento a los recursos públicos, en la evaluación y determinación de la inversión de manera coherente a la esencia de la normatividad y la materialización de lo concebido por el legislador que permita la consecución de los recursos en proyectos y programas que generen valor agregado a la conservación del orden público y la prevención y restablecimiento de la seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.

Situación certificada por la Secretaria de Gobierno el 08 de septiembre de 2012.

Por lo anterior, se considera que la Administración incurrió en un presunto detrimento al efectuar pagos por concepto de servicios públicos a la policía nacional, por valor de \$5.700.531.00.

Tabla 11. Relación de pagos

EL CONTROL ES UN BIEN PUBLICO



COMPROBANTE DE EGRESO			CONCEPTO
No.	FECHA	VALOR	
21	15/01/2011	19.990.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de la inspección de Doima del Municipio de Piedras
24	15/01/2011	12.320.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
56	29/01/2011	77.230.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
291	01/04/2011	32.110.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
347	26/04/2011	168.330.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
353	28/04/2011	11.540.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
415	074/05/2011	13.030.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de la inspección de Doima del Municipio de Piedras
424	13/05/2011	104.546.00	Servicio de energía eléctrica a las instalaciones del local de la estación de policía de la Inspección de Doima
428	14/05/2011	493.093.00	Servicios de energía eléctrica a las instalaciones de la policía de la vereda paradero chipalo del Municipio de Piedras
439	17/05/2011	38.250.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
445	20/05/2011	13.480.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
525	11/06/2011	348.280.00	Cancelar el servicio de energía eléctrica de las instalaciones del local de las estaciones de Policía del casco urbano y la Inspección de Doima del Mpio de Piedras
555	29/06/2011	58.810.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
618	13/07/2011	348.881.00	Cancelar el servicio de energía eléctrica de las instalaciones del local de las estaciones de Policía del casco urbano y la Inspección de Doima del Mpio de Piedras
622	13/07/2011	221.250.00	Servicio de acueducto a las instalaciones de la Estación de Policía de la vereda Paradero Chipalo del Municipio
626	15/07/2011	428.594.00	Servicio de energía eléctrica a las instalaciones del local Estación de Policía de Chipalo del Municipio
627	15/07/2011	50.290.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
653	26/07/2011	12.970.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
732	12/08/2011	592.054.00	Servicio de energía eléctrica a las instalaciones de las estaciones de policía del casco urbano vereda paradero chipalo y la Inspección de Doima.
743	19/08/2011	54.450.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
828	13/09/2011	648.035.00	Servicios de energía eléctrica Instalaciones policía.
837	14/09/2011	65.700.00	Servicio de teléfono a la estación de policía de la inspección de Doima del Municipio
838	14/09/2011	56.530.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
851	23/09/2011	23.800.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
924	14/10/2011	600.519.00	Servicios de energía eléctrica de las instalaciones de policía de la vereda paradero chipalo y la inspección de Doima.
928	15/10/2011	83.200.00	Servicios de acueducto a la estación de la Policía de la vereda Paradero Chipalo del Municipio.
940	20/10/2011	77.690.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
1019	17/11/2011	590.726.00	Servicio de energía eléctrica de las instalaciones de la Policía del Casco Urbano Vereda Paradero Chipalo y la Inspección de Doima.
1030	22/11/2011	63.240.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
1040	23/11/2011	27.330.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de la inspección de Doima del Municipio de Piedras
1122	16/12/2011	326.453.00	Servicios de energía eléctrica a la instalación de la estación de policía del casco urbano del Municipio.
1134	16/12/2011	37.810.00	Servicios de teléfono a la estación de policía de Piedras Tolima
		<b>5,760,531.00</b>	

### 3.5 ALMACEN – INVENTARIO

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.32

Para la vigencia 2011, la entidad no realizó inventario físico a los elementos devolutivos y de consumo para establecer la existencia de los bienes y determinar el estado de los mismos. Así mismo los elementos devolutivos no se encuentran debidamente identificados con una marquilla o cualquier medio que registre su codificación, lo que dificulta su ubicación y verificación.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.33

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contralerialtolima.gov.co](http://www.contralerialtolima.gov.co)



A corte 31 de diciembre de 2011, no existe un inventario físico que permita conocer y determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes lo cual conlleva unos riesgos inherentes como el desconocimiento total de las propiedades, planta y equipo de la Alcaldía Municipal de Piedras Tolima, toda vez que existen elementos devolutivos inservibles los cuales no han sido depurados para establecer su valor real, inobservando los procedimientos de sostenibilidad de la información contable pública que obliga a la depuración permanente de las cuentas del balance para presentar unos datos cercanos a la realidad.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.34

La entidad no posee carpetas de responsabilidad actualizadas de los elementos devolutivos que se encuentran a cargo de los funcionarios de la Administración Municipal.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.35 (se elimina hallazgo)

Solicitado el cuadro de depreciación que soporta los registros contables efectuados en la cuenta 1685 "Depreciación Acumulada" por \$4.682.5 millones, se estableció que la entidad no realiza la depreciación por cada bien individual, lo que trae como consecuencia que probablemente se hayan depreciado bienes que han cumplido su vida útil.

Respecto a este punto la Contraloría Departamental procedió a analizar y validar la respuesta y aclaraciones presentadas por la Administración, respecto a los registros contables sobre la depreciación por cada bien individual, por lo anterior, los argumentos con los que pretende la Administración municipal desvirtuar lo observado por este ente de control, se establece que las explicaciones dadas son suficientes para modificar el hallazgo del informe, por lo tanto se elimina el hallazgo.

### 3.6. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Los cruces presupuestales, contables y de tesorería correspondientes a cada contrato y/o convenio, fueron analizados de manera individual, sin evidenciarse ningún tipo de irregularidad, quedando plasmado en los papeles de trabajo de la auditoría, demostrando de esta manera que la entidad está cumpliendo con los principios y normas que la regulan.

### 3.7. ACREEDORES

EL CONTROL FISCAL TIENE VIGENCIA



<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b> <b>INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR</b> <b>ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA</b>	
	<b>VERSION: 2</b>	<b>CODIGO: PR-AUD-009</b>

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.36 (D)**

La Administración Municipal presenta una deuda con la Empresa Porvenir a julio 25 de 2012 por la suma de \$102.167.802.00, por concepto de aportes e intereses, situación que no fue aclarada en su momento por el área responsable, con el fin de establecer su veracidad.

**3.8. MANUAL DE FUNCIONES**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.37**

El manual de funciones no detalla el perfil de los cargos de los funcionarios de planta de la Administración Municipal de Piedras Tolima, encontrándose desactualizado. Igualmente el manual de procedimientos.

El manual específico de funciones y competencias es un instrumento de administración de personal a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de una entidad y lo requerimientos exigidos para el desempeño de estos. Se Constituye en el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en una entidad u organismo.

**3.9. ARCHIVO**

**HALLAZGO ADINISTRATIVO No.38**

Pese encontrarse la totalidad de los documentos en las carpetas de los contratos evaluados, estas no se encontraban debidamente organizadas y foliadas en orden lógico y cronológico, además presentan duplicidad de información, así mismo se pudo observar en el área de almacén la ausencia de los documentos que soportan las entradas, salidas y los boletines que se generan para el control de los elementos, como quiera que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, la Entidad debe cumplir lo establecido en la función advertencia 008 de mayo 30 de 2008 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima.

Es de anotar que con relación a esta inconsistencia, la Contraloría General de la Republica en Auditoría Practicada en la vigencia de 2010, dio traslado de los hechos a la Procuraduría General de la Nación.

**4. SEGUIMIENTO A LA INVERSION CON RECURSOS DEL CREDITO**

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
 Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.39 (S)

La Contraloría Departamental del Tolima expide certificado de registro de Deuda Pública pleno cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo veinte nueve (29) de la Resolución 349 de octubre 22 de 2009, situación que no se observe en lo siguiente:

**OBLIGACION FINANCIERA CON EL BANCO DE COLOMBIA POR \$400 MILLONES CON BANCOLOMBIA**

A través de Acuerdo No.32 de diciembre 21 de 2010, el Concejo Municipal concede facultades al alcalde para realizar operaciones de endeudamiento ante las entidades financieras en \$400 millones de pesos, con destino al Mejoramiento, Mantenimiento y Recuperación de la Malla Vial del Municipio, durante la vigencia fiscal de 2011.

La administración municipal no registró los documentos constitutivos de deuda pública del contrato de empréstito con Bancolombia por \$400 millones para el mejoramiento de la red vial.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.40 (D)

Para contratar créditos con plazo mayor a un año; en el último año del periodo de gobierno se debe tener en cuenta que los gastos de inversión que se financiaran con dichos créditos, atiendan los principios de anualidad y planeación establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la entidad territorial y el de programación de que trata el artículo 8 de la Ley 819 de 2003; es decir que las apropiaciones presupuestales puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente; en otras palabras lo contratado debe ser recibido a satisfacción por la entidad territorial antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite constitución de reservas presupuestales, toda vez que se convierten en vigencias futuras, las cuales en todo caso no están autorizadas en el último año del periodo de gobierno.

En conclusión, la contratación de empréstitos debe decidirse por parte de la entidad territorial cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 358 de 1997 y los artículos 2 y 3 de la Ley 819 de 2003. En cuanto a la ejecución de los gastos, cumpliendo los procesos y procedimientos presupuestales establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y los artículos 8 y 12 de la Ley 819 de 2003.

## MANEJO PRESUPUESTAL

A través del Decreto No. 59 junio 30 de 2010, se adicionan unos recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal y se crean unos rubros presupuestales por \$400 millones provenientes de los recursos del crédito con Bancolombia.

## DESEMBOLSO

El BANCO DE COLOMBIA, efectúa el desembolso de los recursos del crédito en la cuenta número 597-707443-15 así:

FECHA DESEMBOLSO	VALOR (millones de \$)
Diciembre 29 de 2011	400
<b>TOTAL</b>	<b>\$400</b>

## TESORERIA Y CONTABILIDAD

Una vez efectuado el análisis financiero correspondiente a los recursos del crédito por \$400 millones, se pudo establecer que la Tesorería efectuó pagos por \$400 millones, de la cuenta corriente de BANCOLOMBIA número 597-707443-15.

En el cruce efectuado entre extractos bancarios, libro auxiliar de contabilidad y comprobantes de egreso de los recursos del crédito por \$400 millones se pudo constatar que la Tesorería efectuó pagos así:

EL CONTROL FISCAL, TRIBUTIVO Y CONTABLE

CTO No.	FECHA	OBJETO	BENEFICIARIO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO							
							No.	FECHA	OTA	BANCO	VALOR	DOTOS	VALORADO	
		Aunar esfuerzos, administrativos, financieros, técnicos, operativos a fin de administrar y ejecutar los recursos económicos para llevar a cabo el proyecto "Construcción, reposición de alcantarillados de aguas negras y pavimentación en concreto rígido en algunas vías urbanas y rurales del municipio de Piedras-Tolima"	Sociedad Tolimense de Ingenieros	2.000.000,00	Recursos del Crédito	5% del anexo	1002	02-11-2011	8270743-6	COLOMBIA	60.000.000,00		60.000.000,00	
						Regalías	60% del anexo	1002	02-11-2011	454-300000	COLOMBIA	20.000.000,00		20.000.000,00
						Recursos del Crédito	40% del anexo	1002	02-11-2011	8270743-6	COLOMBIA	60.000.000,00		60.000.000,00
						Regalías	40% del anexo	1002	02-11-2011	454-300000	COLOMBIA	24.000.000,00	4.400.000,00	20.000.000,00
014	29-11-2011				Regalías	40% del anexo	1002	02-11-2011	454-300000	COLOMBIA	60.000.000,00	6.600.000,00	53.400.000,00	
		<b>TOTAL</b>									<b>1.020.150.000,00</b>	<b>60.128.132,00</b>	<b>959.021.868,00</b>	

### PROCESO DE CONTRATACION

CTO No.	FECHA	OBJETO	BENEFICIARIO	VALOR	PLAZO	FUENTE DE FINANCIACION
014	29-11-2011	Aunar esfuerzos, administrativos, financieros, técnicos, operativos a fin de administrar y ejecutar los recursos económicos para llevar a cabo el proyecto "Construcción, reposición de alcantarillados de aguas negras y pavimentación en concreto rígido en algunas vías urbanas y rurales del municipio de Piedras-Tolima"	Sociedad Tolimense de Ingenieros	1.020.000.000,00	90 DIAS	RECURSOS DEL CREDITO Y REGALIAS

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.41 (D)

Es deber de toda entidad pública, acatar los principios que rigen la contratación estatal y cumplir con el deber de selección objetiva, establecidos en la ley, permitiendo la participación en igualdad de condiciones de todos los proponentes que se consideren con idoneidad para desarrollar el objeto contractual (Ley 80 de 1993 y Decreto 2472 de 2008). Situación que no se observe toda vez que, la Alcaldía de Piedras durante la vigencia 2011 celebró el Convenio 014 de obra civil por valor de \$1.020 millones con recursos del crédito en un 39%, es decir, \$400 millones y regalías con \$620 millones un 61% optando por la contratación directa

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



M. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA

PROCESO AUDITOR	
INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA	
VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009

bajo la modalidad de convenios interadministrativos convocando exclusivamente a la Sociedad Tolimense de Ingenieros, apartándose del proceso de licitación pública; debido a incorrecta decisión administrativa, lo que genero vulneración de los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva regulados en la Ley 80 de 1993 y lo normado para tal fin.

### OBLIGACION FINANCIERA CON EL BANCO AGRARIO POR \$500 MILLONES CON BANCO AGRARIO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.42 (D)

La Contraloría Departamental del Tolima a través de oficio DCD-0683-2011-110 de agosto 12 de 2011, reitero al municipio de Piedras que era improcedente efectuar el registro del crédito, toda vez que, las cifras reportadas por la administración generaban incertidumbre de los estados financieros, limitando la libertad de los futuros gobernantes para formular sus propias políticas publicas.

La administración municipal hace uso de los recursos del crédito con Banco Agrario por \$500 millones haciendo caso omiso a la advertencia del ente de control.

El Banco Agrario efectúa el desembolso de los recursos el 03 de febrero 2011, en la cuenta corriente numero 0-6641-000325-6.

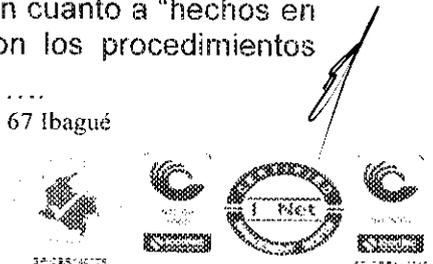
Se realiza contrato de suministro No.091 del 14 de mayo de 2011 para la compra de una (1) retro cargadora sobre llantas y un (1) vibro compactador llanta rodillo para el mejoramiento y mantenimiento rutinario de la red terciaria del municipio con NAVITRANS S.A. por \$469 millones.

Así mismo, se efectúa el contrato de Suministro No.109 del 14 de junio de 2011, para la adquisición de un (1) tanque de almacenamiento de agua como complemento de la maquinaria y equipo para el mejoramiento y mantenimiento rutinario de la red vial terciaria del municipio de Piedras por \$30.000.000.

Se advierte al sujeto de control que los recursos que requieran por crédito a la banca deberán cumplir con los requisitos que establece la normatividad y que sean invertidos para tal fin en concordancia con los fines esenciales del estado, destinados a propiciar bienestar a la comunidad.

Respecto al tema la Contraloría Departamental del Tolima con el objeto de prevenir futuros inconvenientes con las actuaciones que se han venido presentando al interior de la Alcaldía Municipal de Piedras en cuanto a "hechos en obtener recursos del crédito con la banca sin cumplir con los procedimientos

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



SECRETARIA DE CONTROL FISCAL Y FINANCIERO

establecidos en la norma”, se permite advertir que de conformidad con lo establecido en *lo estipulado en los artículos 2,3, 8 y 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997 y artículo 29 de la Resolución 349 de octubre 22 de 2009*, que recopila las normas de endeudamiento, se advierte:

***Cualquier compromiso que se adquiere con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (artículos 2,3, 8 y 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997 y artículo 29 de la Resolución 349 de octubre 22 de 2009).***

HALLAGO ADMINISTRATIVO No.43

La Administración Municipal, para el manejo de los recursos provenientes del crédito con entidades financieras, no apertura una cuenta independiente con el fin de que estos sean desviados a otro fin para el cual fueron adquiridos, estos dineros se desembolsan en la cuenta de los recursos pignorados.

## 5. EVALUACION DENUNCIAS

En oficio 402 de fecha 7 de junio de 2012, suscrito por el señor EDISSON FABIAN TARQUINO CONTRERAS, Secretario de Planeación y Obras Públicas, relaciona una serie de irregularidades presentadas en los contratos de obras celebrados en las vigencias 2008 a 2011, en la Alcaldía Municipal de Piedras Tolima, las cuales fueron analizadas en la auditoria gubernamental modalidad regular adelantada a esta entidad, obteniéndose el siguiente resultado:

### 5.1. EVALUACIÓN CONTRATO 70 DE 2011

FECHA: 23 de MARZO DE 2011

CONTRATISTA: FERNEYE AGUDELO VALENCIA

VALOR: \$5.658.000.

OBJETO: Prestación de servicios personales para realizar el segundo mantenimiento a dos hectáreas en teca, sembradas en el predio Villa Miguel Ángel, Vereda Guataquisito de Propiedad del Municipio de Piedras

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.44 (F,D)

En análisis efectuado, a la ejecución del contrato se pudo evidenciar la carencia de los informes de las actividades del contratista, registro fotográfico de la

EL CONTROL FISCAL INTERNO CONTINUA

actividad realizada en cumplimiento a la cláusula 2 numeral III Derechos y Obligaciones del Contratista.

Por otro lado, es de aclarar que la siembra de tecas corresponde a proyectos productivos, que no se encuentran contemplados en la Ley 99 de 1993 y demás normas que la reglamentan, como quiera que el mantenimiento de los predios involucra, al menos, las siguientes actividades técnicas; el aislamiento, el enriquecimiento de la cobertura protectora mediante la utilización de material vegetal nativo, la revegetalización o regeneración natural, la restauración ecológica, la adecuación de los suelos y demás actividades incluidas en los planes de manejo ambiental de los predios adquiridos, siempre que estén encaminadas a la preservación de los ecosistemas presentes en estas áreas. Por el contrario la teca es una de las especies con mayor demanda de productos en el mercado internacional de maderas. Se ha utilizado durante décadas en el establecimiento de plantaciones comerciales.

Así mismo, en visita efectuada, al predio por el Director de la Umata el día 4 de septiembre de 2012, manifiesta no haber encontrado en el terreno Villa Miguel Ángel siembra alguna de la especie Teca, por el contrario se encuentra sin la plantación objeto del contrato y en su defecto aparece invadido de maleza, para lo cual se efectuó un registro fotográfico del predio objeto de estudio, lo cual fue certificado por el funcionario que realizó la inspección.

Por lo anterior, se considera que el contratista incumplió con el contrato 070 de 2011, además que el objeto del mismo no es coherente con la ley 99 de 1993 y demás normas que la reglamentan, configurándose en un presunto detrimento por valor de \$5.261.940.00, según registros fotográficos suministrados por la Alcaldía.

## 5.2. EVALUACIÓN CONTRATO 75

El objeto del contrato corresponde al mejoramiento de las instalaciones físicas de la escuela de la vereda Guataquisito del Municipio de Piedras, suscrito con Carlos Julio Ávila, por valor \$14.900.000, determinándose que los recursos corresponde a regalías de la Nación por lo tanto se dará traslado para los tramites pertinentes a la Contraloría General de la Nación.

## 5.3. EVALUACIÓN CONTRATO 134

Referente al contrato N°134 del 03/09/11 "construcción de obras de mitigación en la ribera del rio grande de la magdalena en la vereda Guataquisito del municipio de piedras Tolima", sobre la construcción de gaviones, se pudo observar en el sitio de la obra que se aseguró la pata del cerro para evitar que la cárcava se

AL CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

continuara moviendo, la correcta intervención evito que se derrumbara el área afectada. Para el fin de continuar con la protección en el sector de la ladera de la vía, la Auditoria considera que la Administración debe continuar adelantando obras de mitigación mecánico vegetativas y construcción de gaviones para estabilizar el talud.

#### 5.4. FUNCIONAMIENTO FERRY

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.45

Referente al Ferry que tiene la Alcaldía de Piedras en Convenio Interadministrativo N° 1703 de 2008 en comodato con Invias, es importante resaltar la falta de gestión de los mandatarios en colocar en funcionamiento el Ferry con el fin de facilitar a la comunidad su traslado entre los Municipios de Piedras y Guataqui Departamento del Tolima y Cundinamarca, con miras de promover el turismo en la región.

#### 5.5. CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO VEREDA GUATAQUISITO

Referente a lo manifestado de manera verbal por la comunidad de Guataquisito chicala y casco urbano, sobre la construcción de redes de Alcantarillado sanitario, construcción de 215 ML de Alcantarillado en Tubería Plástica, Construcción de Alcantarillado de aguas negras y sus obras complementarias en la vereda campo alegre entre otras obras y contratos, los trabajos realizadas fueron con recursos de regalías donde presuntamente presentan problemas, respecto a esta situación se les dará traslado a la Contraloría general de la Republica para su investigación pertinente.

#### 5.6. RELACION CONTRATOS SUSCRITOS - VIGENCIA 2008 A 2011

Frente a lo manifestado, de manera verbal por el señor Simón Albandan líder de la Vereda de Guataquisito, con relación a lo solicitado en el oficio N° 402 de junio 7 de 2012, requiere se informe los valores contratados en la vigencias 2008 a 2011, (ver anexo 3)

RECIBIDO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## 6. EXISTENCIA Y EFECTIVIDAD DEL COMPONENTE AUTOEVALUACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.46 (S,D)

Autoevaluación del Control:

Siendo la línea de auditoría a evaluar, la Contratación con Recursos Propios del Municipio vigencia 2011, tomando como referencia el Plan de Desarrollo Municipal, desde esta óptica se orientó la verificación de la calidad y nivel de confianza del Sistema de Control Interno, dada la importancia y representatividad que reviste la aludida contratación dentro de los diferentes procesos desarrollados por la Administración Municipal de Piedras.

Mediante oficio DTCFM-382-2012-111 fechado 03 de julio de 2012, se solicitó en el numeral 9º a la Administración Municipal la siguiente información y documentación, para ser entregada el 06 de julio, allegando en forma extemporánea y sin oficio el Plan Anual de Auditoría Interna 2011 y posteriormente en trece (13) folios, únicamente el formato que contiene el Informe Pormenorizado del Estado del Control Interno en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, correspondiente a los periodos 12 de julio de 2011 al 11 de noviembre de 2011 y del 12 de noviembre de 2011 al 11 de marzo de 2012 e Informe de Control Interno Contable. Sin allegarse la totalidad de la información y documentación requerida y sin encontrarse en el Archivo Principal ni en los de las dependencias de la Administración Municipal, tales como:

- Cuáles fueron los controles y/o mecanismos de verificación y evaluación en el Proceso de Contratación 2011.
- Qué acciones de mejoramiento de control se tomaron en el Proceso de contratación 2011.
- Informar si existieron Indicadores de Gestión planteados para el Proceso de Contratación 2011, en caso afirmativo remitir copia de la Hoja de Vida o Ficha Técnica y aplicación de éstos del mencionado periodo, en calidad de préstamo.
- Indicar si para el Proceso de Contratación 2011, se formuló un Plan de Acción, en caso afirmativo suministrarlo en calidad de préstamo.
- Informar si la Oficina de Contratación realizó el Informe de Gestión y de Resultados 2011, remitirlo en calidad de préstamo.
- Indicar si la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces formuló para la vigencia 2011 un Plan de Auditoría evaluando dicha vigencia. En caso afirmativo remitirlo en calidad de préstamo.
- Con relación al inciso anterior, en caso afirmativo remitir en calidad de

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

EL CONTROL INTERNO DEBEN SER FUENTES

préstamo los Informes de Auditoría y sus correspondientes Planes de Mejoramiento suscritos, en calidad de préstamo.

Las anteriores consideraciones, como la contestación al requerimiento en forma parcial, la remisión de documentos incompletos, su respuesta fuera de términos, dará lugar a la iniciación de las sanciones contempladas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y Resolución 182 de 2009.

Es de anotar que el aludido Plan de Auditorías 2011, identifica diez (10) auditorías, de las cuales únicamente dos (02) hacen referencia con el proceso de contratación, así:

1. Identificar proceso de Interventoría y Supervisión de contratos.
2. Evaluar el grado de cumplimiento de la normatividad existente frente a los procesos de contratación, mediante pruebas selectivas a contratos.

Es observable que sobre este particular, no se dio cumplimiento a la normatividad frente a la contratación y a las funciones que debieron haber ejercido los supervisores de los actos contractuales, verificadas por el Equipo Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima corroborada en la revisión de la información de las carpetas de los contratos seleccionados y en visita ocular a instituciones, dependencias y obras públicas realizadas por la Administración anterior. Las citadas eventualidades contravienen lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Procesos y Procedimientos de la Administración Municipal.

- No se elaboraron listas de chequeo para los actos contractuales "Registro de Documentos", que contribuyan al seguimiento de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, prueba de ello se verificó en las carpetas
- En la mayoría de los actos contractuales, no se evidenció la solicitud y/o justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las dependencias de la Administración Municipal, instituciones educativas y/o personas, generando incertidumbre en la satisfacción de la necesidad."
- Los Estudios Previos, las Condiciones de Pliegos Definitivos, ni describen claramente las especificaciones del bien o servicio a contratar.
- En la mayoría de los actos contractuales, no se obtuvo propuesta diferente a la del contratista seleccionado para suministro del bien, servicio y/o obra, circunstancia que genera incertidumbre frente a la objetividad de la selección y adjudicación del contrato.
- Los contratos carecen del cronograma de inversión y ejecución de los contratos.

AL CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

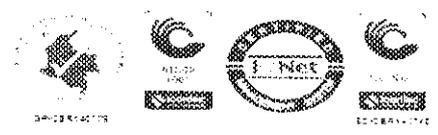


<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b> <b>INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR</b> <b>ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA</b>	
	<b>VERSION: 2</b>	<b>CODIGO: PR-AUD-009</b>

- En los contratos, facturas no detallan las características técnicas de los bienes entregados y recibidos para confrontar la calidad y el servicio contratado.
- Desde los Estudios Previos, Contratos, Factura, Comprobantes de Entrada y Salida de Almacén, no se detalla las características técnicas de los bienes, obra y/o servicios a contratar, para confrontar después la calidad y el servicio recibido.
- No se recibe la totalidad de lo contratado ni los elementos son entregados en la cantidad al destinatario, hechos corroborados con los Contratos 066, 103, 109, 129, 153 de 2011, causando extrañeza aún más, que el acto contractual ya se había liquidado.
- La dependencia de Almacén adoleció de instrumentos de control administrativo, a pesar de que la Administración Municipal cuenta con el programa Store Solution para el área de Almacén, fue subutilizado, además no se llevaba tarjetas de kárdex en forma manual, como mecanismo alterno de control de los bienes; así mismo, no se elaboró Plan de Compras del 2011, en aras de haber efectuado las adquisiciones en forma objetiva y cumplir los principios de economía y transparencia, no estaban clasificados, rotulados y/o con placas de identificación las existencias físicas de los bienes, ni se encontraron facturas de ninguna vigencia.
- Es de resaltar que el Almacenista anterior, no dejó evidencia de documentos legales que demuestren los registros contables, tales como facturas, comprobantes de entrada y salida de almacén, responsabilidades, boletín de almacén, inventario físico, avalúos técnicos, dejando en incertidumbre la aplicabilidad de la depreciación.
- En la carpeta del contrato de suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento y reparación, en los pagos, no se adjuntan los recibos o vales individuales por cada suministro de los vehículos, maquinaria, motos, sino en forma acumulada de varios días.
- El Almacenista-supervisor del contrato de combustible, no llevaba una Planilla Control detallada donde se especificara el suministro diario, como por ejemplo: fecha y hora, kilometraje antes de suministrar el combustible, clase de vehículo, maquinaria o motocicleta, placa o serie del vehículo, maquinaria o motocicleta, tipo de combustible, galones de suministro y precios por galón, nombre del conductor u operario, cedula de ciudadanía del conductor u operario, lugar y labor para el cual se destina el vehículo, maquinaria o motocicleta, número del recibo, vale y/o factura que expidió la Estación de Servicio con las respectivas firmas del conductor y almacenista.

CONTROL PRELIMINAR

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
 Web-site: [www.contralerialtolima.gov.co](http://www.contralerialtolima.gov.co)



- Así mismo, no se llevaba una bitácora del consumo diario de combustibles, aceites, filtros, lavado, mantenimiento, reparación ni suministro de repuestos para cada vehículo, maquinaria y motocicletas, para facilitar una estadística y/o historial permanente del Parque Automotor perteneciente a la Alcaldía de Piedras.
- Se comprobó que a finales de la vigencia 2005, se llevaron a cabo baja de bienes mediante las Resoluciones Nos.415 de fecha 27 de octubre, 448 y 449 calendadas 25 de noviembre de 2005, respectivamente, presuntamente sin existir informes de avalúo técnico realizado por una entidad idónea. De igual forma, sin hallarse actos administrativos mediante los cuales se dio la destinación final y/o entrega de estos elementos.

#### Autoevaluación a la Gestión:

En el Trabajo de Campo desarrollado en la Administración Municipal de Piedras, se constató que no se contó para la vigencia evaluada con un Plan de Acción para el Proceso de Contratación ni para los demás procesos, lo cual impide formular indicadores orientados a medir el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan, es preciso aclarar que los planes de acción, permiten planificar las acciones que se llevarán a cabo durante un periodo de tiempo (generalmente un año), para cumplir los objetivos del área dentro del marco de sus funciones y definir las metas que se pretenden alcanzar en este lapso. Adicionalmente el Plan de Acción constituye un instrumento de planeación a través del cual la dependencia define su aportación a los objetivos institucionales y en el caso de la Administración Municipal a los Programas y Proyectos formulados en el Plan de Desarrollo", por consiguiente al no haber formulado un Plan de Acción, no era posible presentar un Informe de Gestión y de Resultados.

Finalmente, es de anotar que tanto las Auditorías como las Evaluaciones y Seguimientos que se registran en el Plan Anual de Auditorías 2011, presentado por la Oficina de Control Interno, incumplieron cada uno de los pasos que conllevan al desarrollo de un ejercicio auditor, como la elaboración de un Informe Preliminar, el cual debe ser comunicado debidamente a las dependencias y/o áreas auditadas, con el fin de que se produzcan las objeciones pertinentes si a ello hubiere lugar, en el evento de no presentarse éstas, Control Interno deberá enterar mediante oficio a la dependencia auditada, que el Informe Preliminar ha quedado en firme y por tanto suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento, el cual debe ser monitoreado permanentemente hasta que se dé cumplimiento a los compromisos adquiridos, que conlleven efectivamente a subsanar las deficiencias detectadas, dichos informes y planes de mejoramiento fueron requeridos mediante

OFICINA DE CONTROL INTERNO



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	PROCESO AUDITOR	
	INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA	
VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009	

oficio DTCFM-382-2012-111, sin ser allegados; posteriormente en el Trabajo de Campo efectuado en el Municipio de Piedras, se constató que no reposan en las instalaciones de la Alcaldía, confirmando los funcionarios que vienen laborando desde vigencias anteriores que no se efectuó estas auditorías y/o evaluaciones a ningún proceso, por consiguiente no suscribieron planes de mejoramiento, como lo certifican los Jefes, Directores y Secretarios de la Administración Municipal.

Así mismo, deja entredicho el contenido del Informe Pormenorizado del Estado del Control Interno en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, correspondiente a los periodos 12 de julio de 2011 al 11 de noviembre de 2011 y del 12 de noviembre de 2011 al 11 de marzo de 2012 e Informe de Control Interno Contable, presentados al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Contaduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta las deficiencias detectadas en las áreas y funcionarios involucrados en los procesos y en especial al proceso de contratación, se tiene en la entidad auditada un **Sistema de Control Interno Ineficaz e Inoperante**, no contribuyendo al mejoramiento para el ejercicio de esta función, haber realizado evaluaciones y/o auditorías internas que fortalecieran al seguimiento y mejoramiento continuo en cada una de las áreas de la Administración Municipal.

La Oficina de Control Interno no puede evadir su responsabilidad, porque la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, señala claramente sus funciones, puntualmente en el cumplimiento de los controles a los procesos, actividades y estén en constante mejoramiento de acuerdo con la evolución de la entidad, así mismo, la observancia a lo ordenado en las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes y programas entre otras, contenidas en el artículo 12, literales c, d y e, de la Ley de Control Interno.

El Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, en el Componente del Sistema de Control Interno, que pertenece al Subsistema de Evaluación, la Auditoría Interna, es un Elemento de Control que permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de una entidad pública, aspectos que son coherentes con las funciones del Coordinador de Control Interno, enmarcadas en el artículo 12 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993.

EL CONTROL INTERNO EN PIEDRAS



## 7. REVISION DE LA CUENTA ANUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.47 (S)

Verificada la documentación entregada por la administración municipal de Piedras Tolima, a través de Transferencia Electrónica de Datos en el enlace correspondiente a la Web-[www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co), referenciado como: "Cuenta Anual", dentro de la misma y conforme a lo normado en los Artículos Sexto y Veintiuno de la Resolución 349 del 22 de Octubre de 2009, expedida por el Contralor Departamental del Tolima, se envió la información que tiene que ver específicamente con el Sujeto de Control. Así mismo, durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular adelantada de conformidad con el PGA 2012, se solicitó la información al Municipio la cual se evaluó y se evidenciaron irregularidades en el manejo de los recursos y procedimientos aplicados en la Contratación, Almacén, Tesorería, Servicios Públicos, entre otras.

Se revisó la Cuenta Anual presentada por la administración municipal de Piedras, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2011, observándose irregularidades en el manejo de los recursos y aplicabilidad en los procedimientos a las actividades que se ejecutaron, por lo tanto se establecieron presuntos hallazgos Administrativos con incidencia Fiscal, Disciplinarios y sancionatorios.

Se efectuó cruce con el Formato F14-Contratación, donde la columna "Código Proyecto" no fue diligenciada, expresando la Administración Municipal "ND" (No tiene), así mismo, no se visualizaron Proyectos en el Plan de Desarrollo, conllevando a desconocerse el valor y cantidad de contratos ejecutados por cada proyecto, de igual forma, se menciona en algunos contratos, específicamente en los Estudios Previos, que está enmarcado en un proyecto, pero sin identificar el nombre del proyecto, en otros casos ni identifican el subprograma, programa, sector.

De igual manera, se cotejó el saldo reflejado en la cuenta de propiedad planta y equipo, presentando diferencias entre las cifras reflejadas en los estados financieros, la registrada en el Aplicativo SIA y CHIP, situación que impide establecer con certeza el valor real de los bienes del municipio y por ende la razonabilidad de los Estados Contables como se observa en los siguientes cuadros:

### BOLETIN DE ALMACEN

Analizada la información reportada en la cuenta de propiedad planta y equipo, se refleja una diferencia entre el reporte del CHIP, Boletín de Almacén y SIA,

EL CONTRALOR GENERAL DEL TOLIMA

subvalorada al menos en \$22.489 millones respecto a las cifras manejadas en almacén así:

FORMATO F12 CDT

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	REPORTE CHIP	ESTADOS FINANCIEROS- SIA	DIFERENCIA
16.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	98.989	98.647	342
16.65	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	85.570	72.436	13.134
16.70	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	97.948	89.591	
16.75	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	1.487.583	1.487.582	1
16.80	EQUIPO DE COMEDOR COCINA, DEFENSA Y HOTELERIA	15.290	14.635	655
<b>TOTAL</b>		<b>1.786.380</b>	<b>1.762.891</b>	<b>\$22.489</b>

### MOVIMIENTO EFECTIVO

Se observan diferencias significativas en algunas cuentas frente a los saldos reportados en contabilidad y el Saldo bancos de tesorería como se observa en el siguiente cuadro:

FORMATO F01 CDT

(C) ENTIDAD FINANCIERA	No. CUENTA	SALDO FINAL CONTABILIDAD	SALDO FINAL BANCOS	DIFERENCIAS
Banco Colombia	5977121518-0	145.200.000	0	145,200,000
Banco Agrario Reg.	6641000259-7	194.109.240	386.726.351	386,726,351
Banco Agrario	6641000224-1	15.030.266	16.218.266	1,188,000
Banco Agrario	6641000331-4	21.677.039.63	21,881,710	204,670.37
Banco Agrario	6641000315-7	262.523.84	0	262,523.84
Banco Agrario	6641000248-0	1.833.459.46	0	1,833,459.46
Banco Agrario	6641000901-9	2.409.762.12	0	2,409,762.12
Banco Bogotá	636-10991-0	1.326.908.6	0	1,326,908.6

Finalmente se advierte que tanto las inconsistencias detectadas en la Revisión de la Cuenta, como las encontradas en el Informe producto de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular, donde se detectaron presuntos hallazgos de tipo administrativo, sancionatorio, disciplinario, fiscales y penales, que conllevan a concluir al Equipo Auditor que la Cuenta Fiscal Anual del Municipio de Piedras **NO SE FENECE**.

### 8. CUADRO DE HALLAZGOS

Número Hallazgo Administrativo.	INCIDENCIA						Página
	Beneficio	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1					X		12-12
2							12-12
3							12-12
4	364.600,00						12-13
5							13-13
6							13-13
7			X	2.452.759,00	X		14-15
8		X			X		15-16
9		X					16-17
10					X		17-17
11		X					17-17
12						X	18-18
13					X		19-19
14			X	5.882.000,00		X	19-20
15			X	23.624.166,00			20-21
16			X	14.087.700,00		X	21-23
17			X	21.545.675,00	X		23-25
18			X	32.000.000,00	X		25-26
19			X	963.333,32			26-27
20					X		27-29
21			X	22.512.400,00		X	29-30
22			X	129.928.513,30	X		30-33
23					X		33-33
24					X		33-34
25							34-34
26							34-34
27							34-35
28							35-35
29			X	27.594.500,00	X		35-36
30			X	11.000.000,00			36-37
31			X	5.700.531,00	X	X	37-38
32							38-38
33							39-39
34							39-39
35							39-39
36					X		40-40
37							40-40
38							40-40
39		X					41-41
40					X		41-41
41					X		43-43
42					X		43-44
43							44-44
44			X	5.261.940,00	X		45-46
45							46-46
46		X			46		48-52
47		X					53-54
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>302.553.517,62</b>	<b>19</b>	<b>5</b>	

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)





CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA

PROCESO AUDITOR INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA	
VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009

# ANEXOS

EL CONTROL FISCAL, DEVENIR Y MONTE

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



**Anexo 1**  
**Contrato 013 de 2011 Suministro Combustible**

EL CONTROL FISCAL DEVENEN CORTE

.....  
Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



Tabla N° 12 Relación Suministro de Combustible – vigencia 2011

**Batallón BITER**

Factura Venta y/o Recibo Estación Servicio La "Y"			Planilla Control Consumo			Certificación Almacenista		Diferencia		
Ítem	N° y Fecha	Valor	Periodo Consumo	N° Dias Consumo	Total Consumo	Vlr Consumo	Total Consumo	Vlr Consumo	Consumo	Valor
Gasolina Gl.	0474 Enero 31		13 al 30 Enero	13	340	2.743.800,00				
ACPM Gl.	0474 Enero 31	5.398.300,00	13 al 30 Enero	13	373,87	2.654.477,00				
Gasolina Gl.	0543 Marzo 20		21 Feb al 19 Marz	13	340	2.778.450,00				
ACPM Gl.	0543 Marzo 20	5.477.500,00	21 Feb al 19 Marz	13	373	2.699.050,00				
Gasolina Gl.	0578 Abril 20		22 Marz al 20 Abr	15	505	4.230.150,00				
ACPM Gl.	0578 Abril 20	9.817.650,00	22 Marz al 20 Abr	15	750	5.587.500,00				
Gasolina Gl.	0613 Mayo 20		21 Abr al 20 Mayo	16	535	4.510.050,00				
ACPM Gl.	0613 Mayo 20	10.510.050,00	21 Abr al 20 Mayo	16	800	6.000.000,00				
Gasolina Gl.	0641 Junio 20		23 Mayo al 20 Jun	16	535	4.534.900,00				
ACPM Gl.	0641 Junio 20	10.573.400,00	23 Mayo al 20 Jun	16	800	6.038.500,00				
Gasolina Gl.	0674 Julio 20		22 Jun al 20 Jul	16	320	3.400.000,00				
ACPM Gl.	0674 Julio 20	6.428.000,00	22 Jun al 20 Jul	16	480	3.028.000,00				
Gasolina Gl.	0724 Agosto 20		21 Jul al 20 Ago	16	400	3.427.000,00				
ACPM Gl.	0724 Agosto 20	6.510.340,00	21 Jul al 20 Ago	16	403,5	3.083.340,00				
Gasolina Gl.	0758 Septiembre 20		23 Ago al 16 Sep	16	400	3.400.000,00				
ACPM Gl.	0758 Septiembre 20	6.438.000,00	23 Ago al 16 Sep	16	400	3.068.000,00				
Gasolina Gl.	0807 Octubre 20		22 Sep al 20 Oct	16	400	3.400.000,00				
ACPM Gl.	0807 Octubre 20	6.496.000,00	22 Sep al 20 Oct	16	400	3.096.000,00				
Gasolina Gl.	0844 Noviembre 20		21 Oct al 19 Nov	20	480	3.845.700,00				
ACPM Gl.	0844 Noviembre 20	10.666.420,00	21 Oct al 19 Nov	20	835	6.820.720,00				
Gasolina Gl.	0879 Diciembre 20		21 Nov al 20 Dic	30	900	7.731.000,00				
ACPM Gl.	0879 Diciembre 20	24.820.830,00	21 Nov al 20 Dic	30	2145	17.089.830,00				
				<b>374</b>	<b>12138</b>	<b>103.168.467,00</b>				
Gasolina				187	5.155	44.001.050,00	249,33	2.128.182,60	4.905,67	41.872.868,00
ACPM				187	6983	59.165.417,00	997,33	8.450.156,70	5.985,67	50.715.261,00
<b>Total</b>										<b>92.588.129,00</b>

CONTROL FISCAL TOLIMA 2011



Tabla N° 12 Relación Suministro de Combustible – vigencia 2011

Estación Policía Urbana Piedras

Factura Venta y/o Recibo Estación Servicio La "Y"		Planilla Control Consumo				Certificación Almacenista		Diferencia		
Insumo	N° y Fecha	Valor	Periodo Consumo	N° Dias Consumo	Total Consumo	Vlr.Consumo	Total Consumo	Vlr.Consumo	Consumo	Valor
Gasolina Gl.	0473 Enero 31	645.600,00	13 al 30 Enero	9	80	645.600,00				
Gasolina Gl.	0542 Marzo 20		22 Feb al 19 Marz	9	80	656.100,00				
ACPM Gl.	0542 Marzo 20	1.767.900,00	22 Feb al 19 Marz	9	153	1.111.800,00				
Gasolina Gl.	0577 Abril 20		23 Marz al 20 Abr	9	90	754.200,00				
ACPM Gl.	0577 Abril 20	1.894.050,00	23 Marz al 20 Abr	9	153	1.139.850,00				
Gasolina Gl.	0607 Mayo 20		21 Abr al 20 Mayo	9	90	758.700,00				
ACPM Gl.	0607 Mayo 20	1.906.200,00	21 Abr al 20 Mayo	9	153	1.147.500,00				
Gasolina Gl.	0639 Junio 20		25 Mayo al 18 jun	9	90	762.900,00				
ACPM Gl.	0639 Junio 20	1.917.540,00	25 Mayo al 18 jun	9	153	1.154.640,00				
Gasolina Gl.	0673 Julio 20		22 Jun al 16 Jul	9	92	782.000,00				
ACPM Gl.	0673 Julio 20	1.516.290,00	22 Jun al 16 Jul	9	97	734.290,00				
Gasolina Gl.	0723 Agosto 20		22 Jul al 18 Ago	9	92	779.600,00				
ACPM Gl.	0723 Agosto 20	1.519.350,00	22 Jul al 18 Ago	9	97	739.790,00				
Gasolina Gl.	0757 Septiembre 20		23 Ago al 16 Sep	9	92	782.000,00				
ACPM Gl.	0757 Septiembre 20	1.525.990,00	23 Ago al 16 Sep	9	97	743.990,00				
Gasolina Gl.	0806 Octubre 20		21 Sep al 12 Oct	9	92	782.000,00				
ACPM Gl.	0806 Octubre 20	1.530.190,00	21 Sep al 12 Oct	9	97	748.190,00				
Gasolina Gl.	0843 Noviembre 20		21 Oct al 17 Nov	10	80	682.880,00				
ACPM Gl.	0843 Noviembre 20	1.857.380,00	21 Oct al 17 Nov	10	150	1.174.500,00				
Gasolina Gl.	0878 Diciembre 20		22 Nov al 19 Dic	10	100	859.000,00				
ACPM Gl.	0878 Diciembre 20	2.132.920,00	22 Nov al 19 Dic	10	160	1.273.520,00				
Gasolina Gl.	0888 Diciembre 30		21 Dic al 30 Dic	5	50	429.500,00				
ACPM Gl.	0888 Diciembre 30	1.068.700,00	21 Dic al 30 Dic	5	80	639.200,00				
				203	2418	19.281.710,00				
Gasolina				106	1028	8.674.440,00	141,33	1.192.667,00	886,67	7.481.773,00
ACPM				97	1.390	10.607.270,00	86,33	658795,4	1.303,67	9.948.475,00
										17.430.248,00

RECIBO CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



Tabla N° 13 Relación Suministro de Combustible – vigencia 2011

Estación Policía Chipalo

Factura Venta y/o Recibo Estación Servicio La "Y"		Planilla Control Consumo				Certificación Almacenista		Diferencia		
Insumo	Nº y Fecha	Valor	Período Consumo	Nº Días Consumo	Total Consumo	Vir. Consumo	Total Consumo	Vir. Consumo	Consumo	Valor
Gasolina Gl.	0472 Enero 31	194.400,00	18 al 31 Enero	3	24,09	194.400,00				
Gasolina Gl.	0541 Marzo 20	326.160,00	22 Feb al 18 Marz	5	40,00	326.160,00				
Gasolina Gl.	0676 Abril 20	669.900,00	23 Mar al 20 Abr	8	80	669.900,00				
Gasolina Gl.	606 Mayo 20	758.700,00	21 Abril al 20 Mayo	9	90	758.700,00				
Gasolina Gl.	0638 Junio 20	762.900,00	25 Mayo al 18 Jun	9	90	762.900,00				
Gasolina Gl.	0672 Julio 20	765.000,00	22 Jun al 16 Jul	9	90	765.000,00				
Gasolina Gl.	0722 Agosto 20	770.000,00	23 Jul al 18 Ago	9	90	770.000,00				
Gasolina Gl.	0755 Septiembre 20	765.000,00	23 Ago al 16 Sep	9	90	765.000,00				
Gasolina Gl.	0805 Octubre 20	850.000,00	21 Sep al 15 Oct	10	100	850.000,00				
Gasolina Gl.	0842 Noviembre 20	853.600,00	21 Oct al 17 Nov	10	100	853.600,00				
Gasolina Gl.	0877 Diciembre 20	859.000,00	22 Nov al 19 Dic	10	100	859.000,00				
Gasolina Gl.	0887 Diciembre 30	515.400,00	21 Dic al 30 Dic	6	60,00	515.400,00				
				97	894,09	8.090.060,00	129,33	1.170.226,10	764,76	6.919.833,90

M. CONTROL FISCAL. TOLIMA - COPIA



Estación Policía Doima

Factura Venta y/o Recibo Estación Servicio La "Y"			Planilla Control Consumo			Certificación Almacenerista			Diferencia	
Insumo	N° y Fecha	Valor	Período Consumo	N° Dias Consumo	Total Consumo	Vlr. Consumo	Total Consumo	Vlr. Consumo	Consumo	Valor
Gasolina Gl.	0471 Enero 31	194.400,00	18 al 31 Enero	3	24,09	194.400,00				
Gasolina Gl.	0540 Marzo 20	326.160,00	22 Feb al 18 Marz	5	40,00	326.160,00				
Gasolina Gl.	0575 Abril 20	669.900,00	23 Marz al 20 Abr	8	80	669.900,00				
Gasolina Gl.	0605 Mayo 20	758.700,00	21 Abr al 20 Mayo	9	90	758.700,00				
Gasolina Gl.	0637 Junio 20	762.900,00	25 Mayo al 18 Jun	19	90	762.900,00				
Gasolina Gl.	0671 Julio 20	765.000,00	22 Jun al 16 Jul	9	90	765.000,00				
Gasolina Gl.	0721 Agosto 20	770.000,00	23 Jul al 18 Ago	9	90	770.000,00				
Gasolina Gl.	0756 Septiembre 20	765.000,00	23 Ago al 19 Sep	9	90	765.000,00				
Gasolina Gl.	0804 Octubre 20	850.000,00	21 Sep al 15 Oct	10	100	850.000,00				
Gasolina Gl.	0841 Noviembre 20	853.600,00	21 Oct al 17 Nov	10	100	853.600,00				
Gasolina Gl.	0876 Diciembre 20	859.000,00	22 Nov al 19 Dic	10	100	859.000,00				
Gasolina Gl.	0886 Diciembre 30	515.400,00	21 Dic al 30 Dic	6	60	515.400,00				
				101	954,09	8.096.060,00	134,56	1.141.828,80	819,43	6.946.233,20

Volqueta OTE-919

Factura Venta y/o Recibo Estación Servicio La "Y"			Planilla Control Consumo			Certificación Almacenerista			Diferencia	
Insumo	N° y Fecha	Valor	Período Consumo	N° Dias Consumo	Total Consumo	Vlr. Consumo	Total Consumo	Vlr. Consumo	Consumo	Valor
ACPM Gl.	0478 Enero 31	3.166.990,00	13 al 31 Enero	19	446,05	3.166.990,00	285	2.023.500,00	161,05	1.143.490,00
ACPM Gl.	0546 Marzo 20	4.109.000,00	21 Feb al 19 Marz	24	565	4.109.000,00	360	2.618.123,80	205	1.490.876,20
ACPM Gl.	0581 Abril 20	4.979.400,00	22 Marz al 20 Abr	23	668	4.979.400,00	345	2.571.696,10		2.407.703,90
<b>Total</b>										5.042.070,10

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



IN CONTROL GENERAL DEL TOLIMA



CONTRALORIA GUBERNAMENTAL DEL TOLIMA	PROCESO AUDITOR	
	INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA	
	VERSION: 2	CODIGO: PR-AUD-009

Anexo 2

EL CONTROL FISCAL, FINANCIERO Y SOCIAL

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contrafortolima.gov.co](http://www.contrafortolima.gov.co)



RESOLUCIÓN			COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			DETALLE	FALTAN SOPORTES	
No.	FECHA	CONCEPTO	No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR			
44	21/01/2011	Brindar seguridad y permanencia del orden públicos a propios y extraños en dichos eventos religiosos	39	21/01/2011	3,500,000.00	0056 01	25/01/2011 31/01/2011	1,220,000.00 2,280,000.00			
Sub Total					3,500,000.00			3,500,000.00			
165	18/03/2011	Adquisición de 10 alcohosensores para garantizar la autenticidad y confiabilidad de los elementos físicos de prueba en la determinación del alcoholemia y así iniciar la etapa preliminar para iniciar acciones de ley.	238	18/03/2011	2,500,000.00	186	22/03/2011	2,500,000.00			
subtotal					2,500,000.00			2,500,000.00			
397	19/07/2011	Apoyo logístico y seguro, para llevar a cabo la llamada marcha de independencia	631	19/07/2011	1,650,000.00	0068	23/07/2011	1,650,000.00			
					1,650,000.00			1,650,000.00			
607	10/11/2011	Adquisición de repuestos para el automotor CHEVROLET D-MAX, asignado a la unidad policial	1015	12/11/2012	5,000,000.00	0021	25/11/2011	5,000,000.00			
Sub Total					5,000,000.00			5,000,000.00			
633	23/11/2011	Adquisición de repuestos para la motocicleta XTZ 125 Placa AAH04C kilometraje 153 en la que se presta servicio de seguridad	1044	24/11/2011	758,500.00	0090	26/11/2011	758,500.00			
Sub Total					758,500.00			758,500.00			
658	13/12/2011	necesarios para suplir las necesidades requeridas por la policía	1116	13/12/2011	2,800,000.00	0070 9538	15/12/2011 15/12/2011	620,000.00 280,000.00			
Sub Total					2,800,000.00			880,000.00		1,720,000.00	
662	15/12/2011	Suplir las necesidades para que se inicie el nuevo proceso para la policía metropolitana	1129	16/12/2011	3,795,000.00	0250	15/12/2011	3,795,000.00			
Sub Total					3,795,000.00			3,795,000.00			
680	28/12/2011	Lanzamiento de la policía metropolitana del Municipio de Piedras	1177	29/12/2011	6,000,000.00	0210 0337 304 0070 9088 0067 0891 0892 0893 Recibo de caja menor	29/12/2011 28/12/2011 29/12/2011 29/12/2011 29/12/2011 29/12/2011 29/12/2011 29/12/2011 29/12/2011 29/12/2011 180,000.00	700,000.00 332,000.00 1,400,000.00 200,000.00 1,150,000.00 690,000.00 450,000.00 450,000.00 450,000.00 180,000.00	100 porciones de lechona y 100 refrigerios Plegables con información relacionada a la seguridad Apoyo logístico para evento lanzamiento de la policía metropolitana 100 botellas de agua Placas de reconocimiento y medallas de condecoración 46 almuerzos especiales 52 Gl de Biogasolina 52 Gl de Biogasolina 52 Gl de Biogasolina		
subtotal					6,000,000.00			6,002,000.00		-2,000.00	
TOTAL AVANCES					25,803,500.00						
		Seguros obligatorios SOAT motos de las estaciones de policía	55	18/03/2011	1,791,000.00			1,791,000.00			
TOTAL OTRAS CUENTAS					1,791,000.00			1,791,000.00			
TOTAL					27,594,500.00			25,876,500.00		1,718,000.00	

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué

Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



GP-CER140776

SC-CER140742

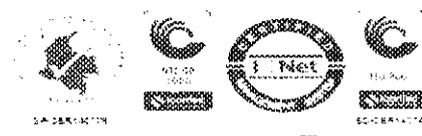


<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b>	
	<b>INFORME PRELIMINAR AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR ALCALDIA DE PIEDRAS-TOLIMA</b>	
	<b>VERSION: 2</b>	<b>CODIGO: PR-AUD-009</b>

Anexo 3

AL CONTROL FISCAL TERRITORIAL

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Comutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)



AÑO 2008			
NO.	CONCEPTO	VALOR	CONTRATISTA
CONTRATO			
255	Compra e instalación transformador Guataquisito	11.975.965	Sergio A. Pinzón
270	Mantenimiento de la planta de agua potable en Guataquisito	6.499.340	Sergio Arévalo Cadena
291	Elaboración y ampliación alcantarillado Guataquisito	12.776.200	Alberto Casabianca
AÑO 2009			
349	Recuperación del acueducto de Guataquisito	29.785.496	Julio Cesar Arguello
392	Servicio de iluminación cancha múltiple Guataquisito	5.888.016	Orlando López
396	Protección de la orilla del río grande Magdalena-protección gaviones	199.081.960	Consortio Valco
AÑO 2010			
60	Mejoramiento vía Chicala-Guataquisito	161.999.858	Consortio CLC - Julio Cesar Castro
139	Suministro materiales y reparación cerca predio Villa Miguel Ángel	8.500.000	Manuel Ignacio Suarez
184	Servicio establecimiento primer mantenimiento de 2 Hectárea. De teca predio Villa Miguel Ángel de Guataquisito	13.647.359	Alix Ferney Agudelo
174	Mantenimiento cancha basquetbol y futbol e infraestructura escuela en Guataquisito	6.298.250	Floresmiro Vergaño
211	Reparación red e instalación del tablero del control para motobomba del acueducto de Guataquisito	8.518.000	Orlando López
209	Mantenimiento y limpieza badén para mejorar el cause quebrada Chipana en Guataquisito	8.075.145	Francisco Alberto Ramírez
AÑO 2011			
70	Segundo mantenimiento. A 2 hectáreas de teca en Villa Miguel Ángel de Guataquisito	5.658.000	Alix Ferney Agudelo
134	Construcción obras de mitigación en la ribera del río grande Magdalena	66.618.850	Benjamín Sanjuanes
123	Reforestación y control erosión río opia	3.746.250	Pablo Emilio Sierra
77	Compra insumos establecimiento y 9 hectáreas de Melina	9.930.000	Alix Ferney Agudelo

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 Conmutador 2 61 11 67 Ibagué  
Web-site: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

